

# BOP

Córdoba

Año CLXXVI

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación requerimiento de documentación a Jorge Eduardo Tovar Ospina  
p. 243

Notificación requerimiento de tasas a Jorge Eduardo Tovar Ospina  
p. 243

Notificación requerimiento documentación a Mohamed Traore  
p. 244

Notificación requerimiento documentación a Mohammed Rhanem  
p. 244

#### **Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial. Córdoba**

Notificación declaración de incompetencia funcional resolución fraccionamiento de pago a Javier Narciso Noguera  
p. 244

#### **Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba**

Notificación iniciación expedientes pérdida de vigencia para conducir a Carlos Pérez García de los Ríos y otros  
p. 245

#### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación denegación de compatibilidad a Beatriz Rubio Oteros  
p. 245

Notificación requerimiento documentación a Prevención S.L. por David Galán Jiménez  
p. 245

#### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba**

Notificación diligencia embargo bienes inmuebles a Josefa Heredia Cortes  
p. 246

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles a Álvaro López Sojo  
p. 247

---

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles a Óscar León Caparrós

p. 248

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles a Juan Rodríguez Giráldez

p. 249

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles a Gabriel del Río Cuenca

p. 250

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles a José Daniel Pérez Aroca

p. 251

Diligencia de embargo de bienes inmuebles a Francisca Lora Domínguez

p. 252

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles a Ángela Fuensanta Flores Molina

p. 254

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles a Isabel Orozco Puig

p. 255

Diligencia de embargo de bienes inmuebles a Juan David Díaz Valenzuela

p. 256

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles a Villalobos Agropecuaria SL

p. 257

Diligencia embargo bienes inmuebles a Antonia Giráldez Moro

p. 258

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Córdoba**

Notificación acuerdo de suspensión expediente faltas de medidas a UTE HSECO (Arpo Const S.A. Ingesur y IIC)

p. 259

### **III. JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba**

Información pública Ocupación temporal parcela 88 término Al-bendin, Permiso Investigación San Antonio 13065

p. 260

#### **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba**

Exposición pública deslinde vía pecuaria "Colada del camino de las Peñas o del Molino del Cura"

p. 260

#### **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba. Vías Pecuarias**

Inicio procedimiento deslinde Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla y notificación interesados a Nieto López Valerio y otros

p. 261

#### **Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación resolución expedientes sancionadores a Velázquez Yáñez, José y otros

p. 262

#### **Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba. Junta Arbitral del Transporte**

Notificación laudo a Intermoyeta Express SL

p. 263

Notificación laudo a Fulgencio Blanco e Hijos SL

p. 263

#### **Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación resolución expediente sancionador a José Javier Pérez Cuadrado

p. 263

### **V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **Diputación de Córdoba**

Plan provincial especial de asistencia económica para la realización de obras y servicios municipales generadores de empleo

p. 264

Corrección de error de la Convocatoria anual de acción concertada con Municipios, Entidades locales autónomas y Mancomunidades de Córdoba 2011

p. 266

#### **Ayuntamiento de Añora**

Delegación firma de convenio específico de colaboración en materia de ayuda a domicilio 2011

p. 275

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

Notificación declaración de Ruina de inmueble sito en Ctra. Córdoba-Málaga nº 3 de El Tejar

p. 275

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

Aprobación inicial Plan Especial Reforma Interior promovido por Innova Promociones Siglo XXI, SL

p. 275

#### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Adjudicación provisional contrato de obras "1ª fase de regeneración urbana de la antigua travesía de la CN-331 de Fernán Núñez"

p. 276

#### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Expediente solicitud concesión licencia actividad Hotel Rural, Fundación Prode

p. 276

Notificación baja de padrón a Nelsón Nicolás Herrera Ovelar

p. 276

#### **Ayuntamiento de Obejo**

Adjudicación definitiva contrato servicio de ayuda a domicilio  
p. 277

#### **Ayuntamiento de Rute**

Notificación sanción por infracciones de circulación a Abdelouhab Mazygh y otros  
p. 277

### **VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Notificación recurso suplicación 1281/10 a Amistad y Negocios S.L.  
p. 282

#### **Juzgado de Primera Instancia Numero 1. Córdoba**

Expediente de dominio 1661/2010 a instancia de D.Rafael García Romero y otra  
p. 282

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo**

Citación a Rafael García Hierro y Rufina González García en procedimiento 413/2010  
p. 282

#### **Juzgado de lo Social Número 1. Jaén**

Notificación a Promarsal Andalucía S.L. Procedimiento 314/10  
p. 282

#### **Juzgado de lo Social Número 11. Sevilla**

Notificación en procedimiento 1187/09 reclamación de cantidad, a Tiendas BKA SL  
p. 283

### **VII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Patrimonio y Contratación. Córdoba**

Citación a herederos o causahabientes de D. Rafael Montes Linares para reconocimiento titularidad finca registral número 17593  
p. 283

### **VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

#### **Notaría de don Pedro Antonio Mateos Salgado. Córdoba**

Anuncio Subasta Piso Edificio Regina, seguida por Banco Español Crédito, SA  
p. 284

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Núm. 12.946/2010

### Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 12.945/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Autorización de Residencia de Larga Duración, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Jorge Eduardo Tovar Ospina, nacional de Colombia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

La presente comunicación tiene por objeto informarle, según preceptúa el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que se ha iniciado el procedimiento administrativo cuyos datos se indican a continuación:

Núm. Expediente: 140020100003787

Solicitante: Jorge Eduardo Tovar Ospina

Objeto: Autorización Residencia Larga Duración

Silencio Administrativo: Estimativo

Nacionalidad: Colombia

Plazo de Resolución: Tres meses

Fecha de Entrada: 04/11/2010

Haciéndole saber que la documentación aportada se desprende de que la misma se encuentra incompleta, siendo necesarios los documentos que a continuación se indican, de conformidad con el R. Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 01.01.2005) que aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000

- Pasaporte completo compulsado.

- Copia del permiso de residencia.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en las cuotas de la Seguridad Social.

Significándole que si en el plazo de diez días no aporta la documentación señalada se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y se producirá el archivo del expediente. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 42.5 a) de la mencionada ley, le comunico que con esta fecha queda suspendido el plazo establecido para resolver el procedimiento y notificar la resolución al interesado, por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o por el transcurso del plazo concedido para ello.

No obstante lo anterior y de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, se inadmítira a trámite la solicitud si incurre en alguno de los supuestos establecidos en la citada Ley.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 17 de noviembre de 2.010.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Jorge Eduardo Tovar Ospina, nº de expte. 140020100003787 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que establece, en su artículo 44.2, que constituye el hecho imponible de las tasas la tramitación de las autoridades administrativas y de los documentos de identidad previstos en esta Ley, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones, y, en su artículo 45.1, que el devengo de las tasas se produce cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación o la renovación, se adjunta con esta comunicación los modelos de tasas oficiales ya cumplimentados.

La comunicación obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Por ello, se le requiere, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ochos días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a la Oficina de Extranjeros de esta Subdelegación del Gobierno, copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "Pagado" por la Entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba, 17 de noviembre de 2.010.- La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.947/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Mohamed Traore, con nº de expte. 140020100002349 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada con fecha 07/07/2010 y examinada la documentación en base a los artículos 45 y siguientes del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de un mes desde la recepción de esta comunicación en esta Oficina de Extranjeros.

Transcurrido dicho plazo sin proceder a la oportuna subsanación, se le tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 del Real Decreto antes reseñado.

Conforme a lo establecido en el artº 42.5 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Córdoba 9 de noviembre de 2010. La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración. Rosario Delgado Aguilera.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Documentación Requerida:**

Informe Municipal de inserción social del Ayuntamiento de la localidad donde tiene su domicilio habitual el solicitante.

- Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa que realiza la oferta de trabajo de los doce últimos meses.

- Documentos que acrediten los medios económicos (declaración tributaria del último ejercicio del IRPF del empleador), materiales y personales de los que dispone la empresa para la contratación.

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- La empresa que realiza la oferta de trabajo deberá estar inscrita en el correspondiente régimen de la seguridad social.

Córdoba, 17 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 12.948/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Mohammed Rhanem, con nº de expte. 149920100003349 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de Residencia de Larga Duración presentada con fecha 02/11/2010, se observa la falta de presentación de los documentos abajo reseñados. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se le requiere, para que en el plazo de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el artº 42.5 a) de la Ley 30/1992 antes, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Córdoba 9 de noviembre de 2010. La Jefa de la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración. Rosario Delgado Aguilera.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Documentación Requerida.**

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Córdoba, a 17 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### **Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial Córdoba**

Núm. 12.949/2010

Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que a continuación se indica y a fin de notificarle la resolución del fraccionamiento solicitado:

Fraccionamiento nº 2010/205

Interesado: Javier Narciso Noguera

N.I.F.: Y-1155379B

Nº Liquidación: 00014 2010 0 002217 3

Domicilio: C/. Raimundo Lulio, 16 bj. 1

14006 Córdoba

"Con fecha 27/10/10, ha tenido entrada en el Registro General de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda escrito de solicitud de fraccionamiento remitida por D. Javier Narciso Nogueira, y derivada del expediente de sanción impuesta por al Subdelegación del Gobierno de Córdoba con nº de referencia DS61401E0001776A2010, y nº de liquidación 00014 2010 0 002217 3, por importe de 501'00 €.

El periodo voluntario de recaudación finalizó el 20/09/2010, de lo que se desprende que a la fecha de recepción de la presente solicitud de fraccionamiento había concluido el período voluntario.

Razón por lo cual esta Delegación de Economía y Hacienda se declara incompetente, por razón funcional, ya que la competencia para conceder o denegar la citada solicitud de fraccionamiento (una vez agotado el período voluntario) corresponde a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 y en relación con el artículo 4.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (B.O.E. 02/09/2005).

En virtud de lo anteriormente expuesto, en esta fecha se envía la documentación presentada por Vd. Al departamento de Recaudación de la Agencia Estatal Tributaria de Córdoba, órgano competente para dictar resolución.

Córdoba, 15 de diciembre de 2010.- El Delegado de Economía y Hacienda, Luis González León.

**Ministerio del Interior**  
**Jefatura Provincial de Tráfico**  
**Córdoba**

Núm. 12.936/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 16 diciembre 2010.- El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NFI	LOCALIDAD	FECHA
1404523688	Carlos Pérez García De Los Ríos	5247597	Córdoba	29/11/2010
1404257833	Rafael Márquez Santiago	31002338	Córdoba	23/11/2010
1404230455	Manuel Torre Rodríguez	45743182	Córdoba	25/11/2010
1404389933	Sergio Merino Rueda	74826911	Córdoba	29/11/2010
1404523833	Constantin Cristin Bogdan	X8035487T	Córdoba	01/12/2010

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 12.950/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y renta agraria solicitada con fecha 11/10/10 a Dña. Beatriz Rubio Oteros, con D.N.I.: 26.973.718, con domicilio en Priego de Córdoba calle G. Sánchez Rueda nº 5 EL L 1 1º 8 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Sobrante", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de diciembre de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 12.952/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa 111 Prevención, S.L., con domicilio en Valencia, calle Plaza de Tetuán, 8 3º 2, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desem-

pleo de D. David Galán Jiménez, con D.N.I. nº 52785042 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 14 de diciembre de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 01**  
**Córdoba**

Núm. 12.953/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Josefa Heredia Cortes con DNI 30437157S por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. de la Viñuela, 13 1 1 de Córdoba, donde se remitieron con fecha 10 de Noviembre de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 14 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30437157S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09	015947705	2/09	0521
14 09	017768675	3/09	0521
14 09	020027563	4/09	0521
14 09	020468612	5/09	0521
14 09	022031726	6/09	0521
14 09	025329019	8/09/	0521
14 09	028605393	9/09	0521
14 09	029101713	10/09	0521
14 10	010314408	11/09	0521

14 09	024798347	7/09	0521
14 10	014635150	1/10	0521
14 10	015428429	2/10	0521
14 10	019025412	3/10	0521

Importe Principal: 3024,00 Euros

Recargo de Apremio: 604,83 Euros

Intereses: 181,02 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Costas Presupuestadas: 109,46 Euros

Total: 3919,31 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de ju-

nio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 10 de Noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Heredia Cortes Josefa

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

Reg: 14018 Nº Tomo: 2013 Nº Libro: 898 Nº Folio: Nº 195 Finca: 66666

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 114,36 m2

Calle: Av Viñuela, 13-1-1-

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: piso vivienda sito en primera planta del número 13 de la Avenida de la Viñuela en Córdoba. Tiene una superficie construida de 114,036 m2

Titular: Josefa Heredia cortes, con el pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad numero uno de Córdoba

Córdoba 10 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 12.954/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Álvaro López Sojo con DNI 80162774T por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue Calle Alemania, 4 de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 10 de Noviembre de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 15 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor

de referencia, con DNI número 30437157S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09	020947144	4/09	061 1
14	09	022537338	5/09	061 1
14	09	024000624	6/09	0611
14	09	025864539	7/09	061 1
14	09	027957012	8/09	061 1
14	09	029629048	9/09	061 1
14	10	010895293	10/09	061 1
14	10	012066973	11/09	061 1
14	10	013589671	12/09	061 1
14	10	015989615	1/10	061 1
14	10	017779667	2/10	061 1

Importe Principal: 724,45 Euros

Recargo de Apremio: 144,91 Euros

Intereses: 35,81 Euros

Costas Devengadas: 10,64 Euros

Costas Presupuestadas: 26,40 Euros

Total: 942,21 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones perti-

nentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 10 de Noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: López Sojo Álvaro

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

Reg: 14012 Nº Tomo: 1509 Nº Libro: 130 Nº Folio: Nº 192 Finca: 2655

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup 130 m2

Calle: Alemania, 6

Localidad: Hornachuelos

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14740

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: casa sita en calle Alemania, numero 6 en Hornachuelos. Tiene una superficie de 130 m2

Titular: Álvaro López Sojo con el 100% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de Posadas

Córdoba 10 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 12.955/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Oscar León Carrós, con DNI 30951057A por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Salvador, 70 de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 10 de Noviembre de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que

se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 14 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30951057A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	10	01 2144472	11/09	0611
14	10	013677072	11/07	011 1
14	10	016075396	12/09	0611
14	10	017866462	1 /10	0611

Importe Principal: 1582,32 Euros

Recargo de Apremio: 316,47 Euros

Intereses: 254,59 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Costas Presupuestadas: 56,97 Euros

Total: 2210,35 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 10 de Noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

#### **DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: León Caparrós Oscar  
Finca número: 01

#### **DATOS REGISTRO**

Reg: 14028 Nº Tomo: 793 Nº Libro: 237 Nº Folio: Nº 72 Finca: 10674

#### **DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda con sup 93,06 m2  
Calle: Maestro Eloy Viro, 2-1-A  
Localidad: Palma del Río  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14 700

#### **DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

Urbana: vivienda sita en Calle Maestro Eloy Viro, numero 2, planta primera a, en Palma del Río. Tiene una superficie construida de 93,06 m2

Titulares: Oscar León Caparrós y Maria del Carmen Maraver Pedrera con el pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río

Finca número: 02

#### **DATOS REGISTRO**

Reg: 14028 Nº Tomo: 999 Nº Libro: 302 Nº Folio: Nº 40 Finca: 9755

#### **DATOS FINCA**

Descripción Finca: ½ indiv pleno dom Vvda con sup const 52,21 m2 util 41,95 m2  
Calle: Amor de Dios, s/n, Escalera 2, piso 4, planta 4  
Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14700

#### **DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

Urbana: vivienda sita en calle Amor de Dios, sin numero de gobierno, bloque, 2 planta cuarta numero cuatro, en Palma del Río. Tiene una superficie construida de 52,21 m2 y util de 41,95 m2.

Titulares: Juan Rodríguez Giraldez y Oscar León Caparrós, con el 50% del pleno dominio cada uno. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río.

Córdoba 10 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 12.956/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Juan Rodríguez Giraldez, con DNI 30951483S por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Nicaragua, 19 de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 10 de Noviembre de 2010, las notificaciones al deudor, y su cotitular Oscar León Caparrós, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Salvador, 70 de Palma del Río intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 14 diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30951057A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio.- Periodo.- Régimen.-

14 10 013365056; 11/07; 0111.

Importe Principal: 1492,98 Euros

Recargo de Apremio: 298,60 Euros

Intereses: 252,25 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Costas Presupuestadas: 53,75euros

Total: 2097,58 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 10 de Noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Rodríguez Giraldez Juan

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

Reg: 14028 Nº Tomo: 999 Nº Libro: 302 Nº Folio: Nº 40 Finca: 9755

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv pleno dom Vvda con sup const 52,21 m2 util 41,95 m2

Calle: Nueva Apertura, Bl 2 piso 4, planta 4

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda numero cuatro de la planta cuarta, que es el de la derecha entrando en la nave derecha del bloque segundo, con acceso por travesía de nueva apertura, que va de la avenida de Santa Ana, a la Calle Amor de Dios. Tiene una superficie construida de 52,51 m2 y útil de 41,95 m1.

Titulares: Juan Rodríguez Giraldez y Oscar León Caparrós, con una mitad indivisa del pleno dominio cada uno. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río

Córdoba 10 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 12.957/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Gabriel del Río Cuenca con DNI 30979193X por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av Virgen Milagrosa, 30 3 3D de Córdoba, donde se remitieron con fecha 10 de Noviembre de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 14 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30979193X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	10	010392412	10/09	052 1
14	10	010392513	11/09	0521
14	10	012897032	12/09	0521
14	10	014665361	1/10	0521
14	10	015461569	2/10	0521
14	10	019054916	3/10	0521

Importe Principal: 1561,71 Euros

Recargo de Apremio: 312,36 Euros

Intereses: 65,23 Euros

Costas Devengadas: 10,64 Euros

Costas Presupuestadas: 56,55 Euros

Total: 2006,49 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se co-

munica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 10 de Noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Del Rio Cuenca Gabriel

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

Reg: 14021 Nº Tomo: 2450 Nº Libro: 624 Nº Folio: Nº 102 Finca: 25543

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 71,98 util 57,92 m2

Calle: Av Virgen del Mar, 29 bj C

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda sita en avenida Virgen de Mar, numero 29, bajo C de Córdoba. Tiene una superficie construida de 71,98 m2 y útil de 57,92 m2. Referencia catastral 5745505ug4954n0003sa

Titular: Luis Gabriel del Río Cuenca, con el 100% del pleno dominio. Inscrito en el registro de la propiedad numero cuatro de Córdoba

Córdoba 10 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 12.958/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José Daniel Pérez Aroca con DNI 75696897X por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av Ronda de los Tejares, 27, DC 5 4 de Córdoba, donde se remitieron con fecha 10 de Noviembre de 2010, las notificaciones al deudor, y su cónyuge Ángela Sánchez Montoro, cuyo último domicilio conocido fue en Paseo de la Victoria, 1 8 A, de Córdoba intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 14 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 75696897X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09	029141422	10/09	0521
14	10	010399280	11/09	0521
14	09	023762164	1/09	0613

14 10 014672738	1/10	0521
14 10 015468138	2/10	0521
14 10 019061077	3/10	0521

Importe Principal: 1251,34 Euros  
 Recargo de Apremio: 263,52euros  
 Intereses: 54,27 Euros  
 Costas Devengadas: 31,92 Euros  
 Costas Presupuestadas: 46,51 Euros  
 Total: 1647,56 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de

apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 10 de Noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Pérez Aroca José Daniel  
 Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

Reg: 14018 Nº Tomo: 2162 Nº Libro: 1047 Nº Folio: Nº 151 Finca: 82357

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup 300,03 m2  
 Calle: Paseo de la Victoria, 5  
 Localidad: Córdoba  
 Provincia: Córdoba  
 Código Postal: 14008

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda sita en la primera planta del numero cinco del Paseo de la Victoria en Córdoba. Tiene una superficie de 300,03 m2

Titulares: José Daniel Pérez Aroca y Ángela Sánchez Montoro con el 100% del pleno dominio de por mitad y proindiviso con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad numero uno de Córdoba

Finca número: 02

#### DATOS REGISTRO

Reg: 14018 Nº Tomo: 2162 Nº Libro: 1047 Nº Folio: Nº 151 Finca: 82357

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom Vvda con sup 76,81 m2  
 Calle: Sagunto, bq B-Esc Dcha, 3  
 Localidad: Córdoba  
 Provincia: Córdoba  
 Código Postal: 14007

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda situada en la tercera planta, tipo b-3 interior, bloque b, escalera derecha de la calle Sagunto en Córdoba. Tiene una superficie de 76,81 m2

Titulares: José Daniel Pérez Aroca y Ángela Sánchez Montoro con el 50% del pleno dominio con carácter ganancial y Francisco Montañez Risque con el 50% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad numero seis de Córdoba

Córdoba 10 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 12.959/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Francisca Lora Domínguez, con DNI 30812819H por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle San Francisco, 2,3, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 10 de noviembre de 2010, las notificaciones al deudor, y a su cónyuge Manuel Sánchez Guerra, cuyo último domicilio conocido fue en Calle San Francisco, 2,3, de Palma del Río, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 14 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30812819H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indican:

Nº P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09 0 24088631	6/09	0611
14	09 025944967	7/09	0611
14	09 028023700	8/09	0611
14	09 029699170	9/09	0611
14	10 01 0966025	10/09	0611
14	10 01 2144472	11/09	0611
14	10 013677072	12/09	0611
14	10 016075396	1/10	0611
14	10 017866462	2/10	0611

Importe Principal: 749,07 Euros

Recargo de Apremio: 149,83 Euros

Intereses: 36,84 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Costas Presupuestadas: 26,97 Euros

Total: 962,71 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación

de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 10 de Noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

#### **DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: Lora Domínguez Francisca

Finca número: 01

#### **DATOS REGISTRO**

Reg: 14028 Nº Tomo: 1234 Nº Libro: 376 Nº Folio: Nº 55 Finca: 2026

#### **DATOS FINCA**

Descripción Finca: Participación letras A, B, C y D casa sup 153 m2

Calle: General Mola, 2

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 700

#### **DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

Urbana.-casa situada en Palma del Río, en la calle gracia, hoy

general mola numero dos.-linda: por la derecha entrando, con casa de Doña Rosario Caamaño Onieva y los señores Morales Borruecos; izquierda con herederos de Francisco Morales Muñoz y Francisco Morales Doblas; y espalda, casas de Natividad Borruecos hoy sus herederos y Doña Maria Josefa Nieto León. tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados.- la finca de este numero comprende las siguientes participaciones determinadas: a) una sala baja en el segundo cuerpo a la derecha entrando cuya medida superficial que mide veintiséis metros cuadrados.- b) una habitación alta o cámara en su cuerpo interior, pasando el patio y entre este y el corral, en la parte de la derecha, de la casa, con entrada por la escalera que hay en el patio a la derecha del mismo y que pisa sobre la habitación baja, midiendo expresada habitación alta, de largo cinco metros con ochenta centímetros y un ancho de dos metros con setenta decímetros cuadrados, que forman una extensión superficial de quince metros, sesenta y seis centímetros cuadrados, lindando al norte con patio de la casa, espalda con corral de la misma, derecha con Juan Gomero Cívico e izquierda herederos de Juan Maria Morales.-c) una cámara o habitación alta cuya medida superficial, según reciente mensura es de diecisiete metros cuadrados y es la que pisa en la parte izquierda, en parte de la habitación baja, reseñada en primera lugar.- d) servidumbre proporcionales generales de la casa que son: portal, patio, pozo, pila, corral cocina, cuadra y retrete. E) una habitación baja situada en el primer cuerpo y a la derecha entrando, con una ventana a la calle, de ocho metros de largo por tres y medio de ancho y otra alta que pisa sobre la baja y el zaguan con nueve metros de largo por tres y medio de ancho y las servidumbres proporciona les, generales de la casa que equivalen a una cuarta parte indivisa.

Titulares: Delgado López, Manuel y Muriel López, María Dolores la participación determinada descrita bajo la letra e) del pleno dominio para su sociedad ganancial y Sánchez Guerra, Manuel y Lora Domínguez, Francisca las participaciones determinadas descritas bajo las letras: a), b), c) y d) del pleno dominio para su sociedad ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río

Córdoba 10 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 12.960/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Ángela Fuensanta Flores Molina con DNI 30438085T por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Boques Manuel Sagrado, 14 4 D, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 10 de Noviembre de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 14 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30438085T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	10	012849845	1 2/09	0521
14	10	01 4622521	1/10	0521
14	10	015413473	2/10	0521
14	10	01 9010557	3 /10	0521

Importe Principal: 1004,28 Euros

Recargo de Apremio: 200,86 Euros

Intereses: 37,13 Euros

Costas Devengadas: 6,37 Euros

Costas Presupuestadas: 36,61 Euros

Total: 1285,25 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títu-

los de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 10 de Noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Flores Molina Ángela Fuensanta  
Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

Reg: 14020 Nº Tomo: 1860 Nº Libro: 133 Nº Folio: Nº 43 Finca: 8969

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup 65 m2  
Calle: C U Algeciras Ubeda Loja, Esc 14 4 2  
Localidad: Córdoba  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14013

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda numero 2, situada en planta cuarta del bloque XIV, con acceso por el conjunto urbanístico construido entre la calle Algecira, Ubeda, Loja y Jerez, en Córdoba. Tiene una superficie de 65 m2.

Titular: Ángela Fuensanta Flores Molina con el 100% del pleno dominio. Inscrito en el registro de la propiedad numero tres de Córdoba

Córdoba 10 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 12.961/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Isabel Orozco Puig, con DNI 28684505D por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue Calle Ancha, 64 1 P, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 10 de Noviembre de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5

de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 15 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 28684505D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 019163253	3 /09	061 1
14 09 020864692	4 /09	061 1
14 09 022448826	5 /09	0611
14 09 025778552	7/09	061 1
14 09 027 873854	8/09	061 1
14 09 029 550135	9/09	061 1

Importe Principal: 424,25 Euros

Recargo de Apremio: 90,87 Euros

Intereses: 30,44 Euros

Costas Devengadas: 236,00 Euros

Costas Presupuestadas: 23,52 Euros

Total: 835,08 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 10 de Noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Orozco Puig Isabel

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

Reg: 14028 Nº Tomo: 1273 Nº Libro: 390 Nº Folio: Nº 78 Finca: 13639

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup 55 m2

Calle: Ancha, 52

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: casa, totalmente interior, sita en calle ancha, 52 de Palma del Río. Su acceso lo tiene a través de un pasillo de 16 metros de largo común para todos los propietarios. Tiene una superficie de 55 m2

Titular: Isabel Orozco Puig, con el pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río

Córdoba 10 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 12.962/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Juan David Díaz Valenzuela, con DNI 30835102Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle El Castillo, 51 de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 10 de Noviembre de 2010, las notificaciones al deudor, y a su cónyuge Ana María Pérez García, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Miguel de Unamuno, s/n de Palma del Río, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 14 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30835102Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09	019174165	3/09	061 1
14 0 9	020875305	4/09	0611
14 0 9	022460344	5/09	061 1
14 09	023920394	6/09	0611
14 09	025789868	7/09	0611
14 09	027884361	8/09	0611
14 09	029559835	9/09	0611
14 10	010822545	10/09	0611
14 10	011983919	11/09	0611
14 10	013502371	12/09	0611
14 10	015905850	1/10	0611
14 10	017700350	2/10	0611

Importe Principal: 863,78 Euros

Recargo de Apremio: 172,79 Euros

Intereses: 49,52 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Costas Presupuestadas: 31,10 Euros

Total: 1117,19 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el

deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 10 de Noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

#### **DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: Díaz Valenzuela Juan David  
Finca número: 01

#### **DATOS REGISTRO**

Reg: 14028 Nº Tomo: 1605 Nº Libro: 486 Nº Folio: Nº 211 Finca: 22538

#### **DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda con sup const 110,19 m2  
Calle: Prolongación Miguel de Unamuno, s/n  
Localidad: Palma del Río  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14 700

#### **DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

Urbana: Vvda planta primera, que forma parte integrante en régimen de propiedad horizontal compuesto por dos vivienda, ubicado en parcela o solar edificable señalada con el número 18 de la urbanización, situada en prolongación de Miguel de Unamuno sin número de gobierno, en Palma del Río. Tiene una superficie construida de 110,19 m2

Titulares: Juan Davil Díaz Valenzuela y Ana Maria Pérez García con el pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río

Córdoba 10 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 12.963/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Villalobillos Agropecuaria S L, con CIF B14502520 por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue Av Ronda de los Tejares, 34 5 2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 10 de Noviembre de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 15 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con CIF B14502520 por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09	023790557	1 / 09	061 3
14	09	027205664	4 / 09	061 3
14	09	027663180	8 / 09	0613
14	10	021980171	9 / 09	061 3
14	10	022388177	11 / 09	061 3

Importe Principal: 3473,59 Euros

Recargo de Apremio: 694,72 Euros

Intereses: 207,54 Euros

Costas Devengadas: 21,28 Euros

Costas Presupuestadas: 125,69 Euros

Total: 4522,82 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 10 de Noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Villalobillos Agropecuaria S L

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

Reg: 14012 Nº Tomo: 1198 Nº Libro: 113 Nº Folio: Nº 120 Finca: 4267

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Dehesa Villalobillos

Calle:

Localidad: Almodóvar del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14720

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rustica: finca situada en la sierra y términos de Córdoba y Almodóvar del Río. Tiene una superficie de 342 HA, 55 A, 43 CA y 83 dm2, de las que 222 HA, 66 A y 66 CA, corresponden al término de Córdoba y el resto al término de Almodóvar del Río.

Titular: Villalobillos Agropecuaria s l. Con el 100% del pleno dominio. Inscrito en el registro de la propiedad de Posadas.

Finca número: 02

#### DATOS REGISTRO

Reg: 14012 Nº Tomo: 1754 Nº Libro: 168 Nº Folio: Nº 166 Finca: 10219

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Dehesa Villalobillos

Calle:

Localidad: Almodóvar del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14720

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Rustica: parcela 1-a, Dehesa Villalobillos, sita en la sierra de Almodóvar del Río. Ocupa una extensión superficial de 60 ha, 26 a, 69 ca y 17 dm2.

Titular: Villalobillos Agropecuaria SL, con el 100% del pleno dominio. Inscrita en el registro de la propiedad de Posadas.

Córdoba 10 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 12.964/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Antonia Giraldez Moro, con DNI 30803518D por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sevilla, 22 de Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 10 de Noviembre de 2010, las notificaciones al deudor, y a su cónyuge José Saavedra Marín, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sevilla, 22 de Fuente Palmera, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 14 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30803518D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09	029548115	9/09	0611
14 10	010809512	10/09	0611
14 10	011970377	11/09	0611
14 10	013488631	12/09	0611
14 10	015891403	1/10	0611
14 10	017685903	2/10	0611

Importe Principal: 502,24 Euros

Recargo de Apremio: 100,46 Euros

Intereses: 21,28 Euros

Costas Devengadas: 10,46 Euros

Costas Presupuestadas: 18,50 Euros

Total: 652,92 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títu-

los de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 10 de Noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal.- Rafaela Sánchez Niza

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Giraldez Moro Antonia

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

Reg: 14012 Nº Tomo: 909 Nº Libro: 145 Nº Folio: Nº 127 Finca: 7014

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup 65,70 m2

Calle: Sevilla, 22

Localidad: Posadas

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 730

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: casa sita en calle Sevilla, numero 22 de Fuente Palmera, tiene una superficie de 65,70 m2.

Titulares: Antonio Giraldez Moro y José Saavedra Marín con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de Posadas

Córdoba 10 de noviembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social**  
**Córdoba**

Núm. 12.951/2010

D. José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa Ute Hseco (Arpo Const S.A. Ingesur y IIC) con domicilio en C/ Presa Martín González, s/n, 14600 Montoro, (Expte. de Faltas de Medidas 36/2009/089) acuerdo de levantamiento de la suspensión del procedimiento del siguiente literal:

"Como continuación a nuestro oficio nº 5388 de fecha 10-02-2010, por el que se le comunicaba el acuerdo de suspensión del

expediente de posibles faltas de medidas que se sigue en esta Dirección (expediente 36.2009.089), habiéndose informado por la Delegación Provincial de Empleo mediante oficio de fecha 28-07-2010 que el procedimiento sancionador derivado del acta de infracción, ha sido suspendido por posible concurrencia de sanciones con el orden penal.

Por esta Entidad, dado que artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, determina que la responsabilidad que regula este artículo es independiente y compatible con las de todo orden, incluso penal, que puedan derivarse de la infracción, se acuerda el levantamiento de la suspensión del expediente de referencia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 de RD 928/1999, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, y artículo 42.5 c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, a 9 de diciembre de 2010.- El Director Provincia, P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (BOP 13.2.2007) El Secretario Provincial, Elías Cervelló Zapatero.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 12.075/2010

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Ocupación Temporal de la parcela nº 88 del polígono 27 en el término municipal de Albendín (Córdoba) referente al Permiso de Investigación San Antonio nº 13.065.

De acuerdo con lo establecido en el Título X de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; los artículos 15 y siguientes de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los artículos 15 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la solicitud de ocupación temporal de la parcela nº88 del polígono 27 en el termino municipal de Albendín, Córdoba, referente al Permiso de Investigación San Antonio nº 13.065, formulada por D. Antonio Luis Reyes Magaña con DNI 24116249-J y domicilio en C/ Doctor López Font nº14 Granada, cuyas características esenciales se señalan a continuación:

Peticionario: D. Antonio Luis Reyes Magaña

Finca afectada: Polígono 27, Parcela nº 88 en el término municipal de Albendín, Córdoba

Propietaria: Dª Consuelo Alcalá Alcalá.

Finalidad: Ocupación Temporal referente al Permiso de Investigación San Antonio nº13.065

Descripción: La superficie a ocupar será la mínima que las labores de perforación y excavación de las calicatas permitan para su realización y maniobra, siendo el perímetro 5.856 m² según plano aportado por el solicitante.

La longitud del camino de acceso a la zona de actuación será de 85 metros aproximadamente, con una anchura de 3 metros, obteniendo una superficie de 255m², siendo sus coordenadas las siguientes:

- Punto de entrada: Coordenadas X 394.180 - Y 4.171.288
- Punto 2: Coordenadas X 394.167 - Y 4.171.310
- Punto 3: Coordenadas X 394.153 - Y 4.171.329
- Punto 4: Coordenadas X 394.143 - Y 4.171.342
- Punto 5: Coordenadas X 394.132 - Y 4.171.357
- Punto 6: Coordenadas X 394.125 - Y 4.171.366

Plazo: El mínimo imprescindible para la realización de las labores

Esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, ha resuelto abrir Información Pública, por plazo de quince días, para que el propietario afectado y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas, puedan formular por escrito y duplicado ejemplar, las alegaciones que estimen oportunas, dirigiéndolas a esta Delegación Provincial, sita en la calle Manriques nº2 de Córdoba.

Córdoba, a 4 de noviembre de 2010.- La Delegada Provincial, Maria Sol Calzado García.

### Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 12.974/2010

#### Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria Denominada Colada del Camino de las Peñas o del Molino del Cura, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Almedinilla (Córdoba) Expediente: vp/00110/2010

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada Del Camino de las Peñas o del Molino del Cura, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Almedinilla (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Almedinilla durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Actuación cofinanciada con fondos europeos.

Listado de interesados y/o afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de las Peñas", en la provincia de Córdoba.



### Fondos Europeos

Córdoba, a 15 de noviembre de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

### Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba Vías Pecuarias

Núm. 4/2011

Expediente: VP/03800/2010

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1951 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 30 de noviembre de 2010, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla, en el tramo Desde el Arroyo de la Huerta El Fontanar hasta el cruce con la Vereda de Santaella a Aguilar, en el término municipal de Santaella (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 16 de febrero de 2011 a las 10:00 horas en Ayuntamiento de Santaella Pz/ Mayor Nº 6 14546 Santaella (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el trazado para comprobar el estaquillado provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, a 16 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes

Actuación cofinanciada con fondos europeos.

Relación de colindancias y colectivos interesados notificados para el apeo del deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla" en el tramo desde el arroyo de la Huerta el Fontanar hasta el cruce con la Vereda de Santaella a Aguilar en el término municipal de Santaella (Córdoba).

INTERESADOS/APECTADOS	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A.	S/R	
ADIF (DIRECCIÓN DE PASOS DE NIVEL)	S/R	
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	S/R	
AGRUPACIÓN ECOLOGISTA "SOÑA"	S/R	
ANTONIO DIAZ DIAZ	017/00027	
ANTONIO PADILLA JIMÉNEZ	017/00018	
ANTONIO REY DIAZ	017/00009	
ASOCIACIÓN "MEJORANA"	S/R	
ASOCIACIÓN JUVENIL "AL-ANDALUS"	S/R	
ASOCIACIÓN NATURALISTA "LUCENTINA"	S/R	
ASOCIACIÓN NSTURALISTA "LUCENTINA"	S/R	
AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	S/R	
CARMEN MONTES NIETO	017/00007	10277
CC.OO.	S/R	
CLUB SENDERISTA llega como puedas	S/R	
COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	S/R	
CONSUELO LOPEZ PAREJA	017/00018	
D.P. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	S/R	
D.P. DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	S/R	
DIPUTACIÓN DE CORDOBA	017/00006	
ECOLOGISTAS EN ACCION	S/R	
ELENA MUÑOZ HARO	017/00020	
ENAGAS	S/R	
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	S/R	
GAS NATURAL	S/R	
GRUPO AZAHARA	S/R	
GRUPO ECOLOGISTA MONTILLANO	S/R	
GRUPO ECOLOGISTA PONTANES	S/R	
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	S/R	
HEREDEROS DE ANTONIO RAMIREZ PEREZ	017/00029	
JOSE GUTIERREZ TORRES	017/00019	
KARIM BOUALLAL	017/00008	
Mª LOURDES PULIDO PORRAS	017/00008	
MIGUEL LOZANO MONTES	017/00021	
MINISTERIO DE FOMENTO (unidad de carreteras)	S/R	
PEDRIZAS ALMEDINILLA, S.L.	017/00032	
PLATAFORMA A DESALAMBRAR	S/R	
PLATAFORMA ECOLOGISTA CAÑALERMA	S/R	
PROCERAN, S.A.	S/R	
RENFE - CORDOBA	S/R	
TELEFÓNICA	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	
VICENTE RODRÍGUEZ GARCÍA	017/00007	10277

APELLIDOS Y NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA
NIETO LOPEZ VALERIO	8	28
LORA QUIJADA RAFAEL	8	188
AGUILERA AGUILERA FRANCISCO	8	193

AGUILERA AGUILERA JUAN ANTONIO	8	194
GALVEZ PEREZ JUAN ANTONIO	8	196
ROSAS AGUILERA AMPARO	8	197
ROSAS AGUILERA EUGENIO	8	198
MUÑOZ REY FRANCISCO	8	199
AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	8	200
TRUJILLO COBOS FRANCISCA	8	201
AGUILERA LIZANA EMILIO	8	201
DIPUTACION DE CORDOBA	8	204
DETALLES TOPOGRAFICOS	8	9002
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8	9010
DETALLES TOPOGRAFICOS	8	9016
AGUILERA LIZANA EMILIO	9	1
AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	9	2
MUÑOZ MALDONADO ANTONIO	9	3
AGUILERA AGUILERA MARIA	9	4
LORA QUIJADA ANTONIO	9	5
DIPUTACION DE CORDOBA	9	227
RUIZ LOPEZ MARIA ISABEL	9	228
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	9	9016
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	
Agencia Andaluza del Agua	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista llega como puedas	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas y Vivienda	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
ENAGAS	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Guardia Civil ( SEPRONA )	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Policía Autonómica, Unidad del Cuerpo Nacional de Policía	S/R	
Sevillana de electricidad - Endesa	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	

Córdoba, a 16 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**Consejería de Obras Publicas y Vivienda  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 12.975/2010

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**RESOLUCIONES**

Expediente: CO-00305/2010 Matrícula: 13-18FHW- Titular: Velázquez Yañez, José Domicilio: Luanca, 1 Urb. Can Sol núm. 11 Co Postal: 17455 Municipio: Caldes de Malavella Provincia: Gerona Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 411 Hora: 04:25 Hechos: realizar un transporte publico discrecional de mercancías en vehículo ligero, desde Gerona has-

ta Cádiz, careciendo de autorización de transporte. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00347/2010 Matrícula: 66-34FRY- Titular: Tg Servicios De Transporte Sdad Cooperativa Domicilio: Polig Indust Plazaola Manzana B Co Postal: 31195 Municipio: Aizoain Provincia: Navarra Fecha de denuncia: 14 de Agosto de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 351 Hora: 00:27 Hechos: manipulación del tacógrafo consistente en la colocación de un imán en el generados de impulsos, consiguiendo el conductor de esta manera que el tacógrafo marque descanso cuando se encontraba circulando. Se adjunta ticket impreso en el momento de su parada en el que se observa que marca descanso desde las 21:21h, siendo las 22:27 horas, horario UTC. Normas Infringidas: 140.10 LOTT 197.10 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-00519/2010 Matrícula: 34-54FPW- Titular: Quijote Trading SC Domicilio: Pedro Martínez Gutiérrez 13 - 4º Dcha. Co Postal: 02004 Municipio: Albacete Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 00:50 Hechos: minorar el descanso diario obligatorio de 9 horas. Presenta el ticket del tacógrafo digital de fecha 16/06/2009, con un descanso máximo tomado de 7,10h.

Se le recoge el ticket para su remisión a la inspección de ttes. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-00929/2010 Matrícula: 14-38DVM- Titular: Iberca, S.L. Domicilio: Pol. Industrial Laurotorre Co Postal: 29130 Municipio: Alhaurin De La Torre Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2009 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 74 Hora: 07:19 Hechos: circular con un peso bruto de 42000 kg. Siendo su mma. De 3500 kg. , lo que supone un 20% de exceso. Se adjunta ticket de bascula Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 381,00

Expediente: CO-01184/2010 Matrícula: 81-65FNM- Titular: Joasingut, S.L. Domicilio: Pasaje Puerto Santa Maria, 1. Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 2 de Octubre de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 401 Hora: 01:50 Hechos: no llevar insertado en el tacógrafo la hoja de registro o tarjeta de conductor durante la prestación del servicio o no haber efectuado los documentos impresos al inicio y la finalización del viaje. Se adjunta ticket de conducción del momento de la parada. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01209/2010 Matrícula: 47-44DGJ- Titular: Echevarria Zafra, Juan Antonio Domicilio: C) Madrid, 26 Co Postal: 14120 Municipio: Fuente Palmera Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 8 de Octubre de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 11:20 Hechos: circular con un peso bruto de 4150 kgs., siendo su m.m.a. de 3500 kgs., lo que supone un 18'57 % de exceso, pesado en bascula oficial, marca Haenni, mod. WI-103 y núms. 3198 y 3200, cuya fecha de verificación periódica se encuentra en vigor. Transporta plantas de naranjos desde Fuente Palmera hasta Córdoba. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.651,00

Expediente: CO-01326/2010 Matrícula: 14-61DBT- Titular: Unicars 2000, S.L. Domicilio: Iván Pavlov, Parcela 4 Local 3 Co Postal: 29590 Municipio: Campanillas Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2009 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:37 Hechos: circular con un peso bruto de 5200kg, siendo su mma de 3500kg, lo que supone un 48,87% de exceso. Se adjunta ticket. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Expediente: CO-01733/2010 Matrícula: 39-78DTY- Titular: Rodríguez y Almeda, S.L. Domicilio: Ctra. Cordobilla, KM. 3'500 Co Postal: 14500 Municipio: Puente Genil Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 17 de Diciembre de 2009 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 13 Hora: 11:26 Hechos: circular transportando piedra escollera, desde Puente Genil hasta obra en Ctra. A-379 en Puente Genil, con un peso total de 33100 kgs., estando autorizado para una m.m.a. de 26000 kgs., lo que supone un exceso de 7100 kgs. (27'31 %). Pesado en basculas oficiales Nº 3212 Y 3213, cuyas fechas de verificación periódica se encuentran en vigor. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.081,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/Charles Darwin, s/n-Isla de La Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 9 de diciembre de 2010.- El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 4/5/10, BOJA Núm. 79 de 13/5/10), Julio García Abad.

---

### **Consejería de Obras Publicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba Junta Arbitral del Transporte**

Núm. 12.943/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Intermoyeta Express, S.L. , que tenia su anterior domicilio en Martill Humma Nº1-Bajo 10 / 46687 - Albalat De La Ribera / Valencia , se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 21 /9/2010 para conocer de la reclamación formulada por Agustin Liria Ruiz contra Intermoyeta Express, S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO- 51 /2010-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 241,5 euros la cantidad que Intermoyeta Express, S.L. debe abonar a Agustin Liria Ruiz , en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transpor-

tes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 9 de diciembre de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo.

---

Núm. 12.944/2010

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Fulgencio Blanco e Hijos, S.L., que tenia su anterior domicilio en Pg. Industrial Las Capellanias Avda 4 236 / 10005 - Cáceres / Caceres, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 21/9 /2010 para conocer de la reclamación formulada por Fernando Cobos Olea contra Fulgencio Blanco e Hijos, S.L. por impago de portes, dictando el siguiente laudo

Expte. CO-50 /2010-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 290 euros la cantidad que Fulgencio Blanco E Hijos, S.L. debe abonar a Fernando Cobos Olea , en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, a 10 de diciembre de 2010.- El Presidente, José María Lora Cerezo.

---

### **Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 12.976/2010

Dª. Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia nº 2009-001639-00000234 de fecha 16/06/09, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/266/09 .

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a José Javier Pérez Cuadrado cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Glorieta Amadora 2, Bq.2-2 de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de recurso de alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 13 de diciembre de 2010.- La Delegada Provincial, Mª Isabel Baena Parejo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 140/2011

El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente el Plan Provincial Especial de Asistencia Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales Generadores de Empleo. Finalizado el plazo de exposición pública establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, queda aprobado definitivamente el mencionado Plan del siguiente tenor literal:

#### **1º) “Bases reguladoras del Plan Provincial especial de asistencia económica para la realización de obras y servicios municipales generadores de empleo”**

##### **I.- Objeto:**

El Plan Provincial Especial de Asistencia Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales Generadores de Empleo, (en adelante, Plan Provincial Especial), tendrá como finalidad el apoyo a los municipios de la provincia de Córdoba en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo y que se realicen para las siguientes actuaciones:

1. Construcción, reconstrucción, mejora, adecuación, rehabilitación, restauración y conservación extraordinaria de:

- Infraestructuras municipales esenciales, incluyendo vías de comunicación dentro del perímetro urbano y redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, alumbrado y telecomunicaciones.

- Edificios e instalaciones de titularidad pública, destinados a la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, preferentemente sanitarios, educativos, culturales y servicios sociales.

2. Rehabilitación, acondicionamiento y mejora de los espacios destinados a la localización de empresas, tales como parques y polígonos empresariales, incluidas las dotaciones de usos comunes y sociales en los mismos.

3. Obras dirigidas a la mejora de la accesibilidad, protección del medio ambiente y prevención de la contaminación, las relacionadas con la gestión de residuos urbanos, las orientadas a impulsar el ahorro, la eficiencia energética, y la utilización de energías renovables.

4. Obras de conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, en general, y de protección y conservación del patrimonio histórico del municipio

5. Actuaciones destinadas a la prevención de incendios.

6. Obras de creación, desarrollo y mejora de infraestructuras tecnológicas y de innovación.

Asimismo, se podrá financiar, con cargo a este Plan Provincial Especial la realización de servicios que tengan las siguientes características:

- Que sean necesarios o estén asociados con la adecuada realización de las actuaciones contempladas en los apartados 1 a 6 del apartado anterior.

- Alternativamente, que estén vinculados a programas sanitarios, educativos, deportivos, culturales o de servicios sociales, de interés municipal, sin que, en ningún caso, vengán a sustituir ni a financiar los servicios locales de interés general que, obligatoria-

mente, deben prestar los municipios.

Las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en el anexo económico de este Plan, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente la contratación por los municipios de personas desempleadas.

#### **II.- Requisitos que deberán cumplir los municipios para ser beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de asistencia económica los municipios y entidades locales autónomas menores de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba que presenten sus prioridades políticas para participar en este Plan Provincial Especial, con efectos a partir del 1 de enero de 2011, mediante solicitud electrónica suscrita por el representante de la entidad local.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con esta Diputación Provincial.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por el representante del municipio ante esta Diputación Provincial.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria se verificará por la propia Diputación Provincial. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Tributaria.

En el caso de la Seguridad Social se considerará que la entidad local se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de subvenciones se considerará que la entidad local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Durante el plazo de alegaciones a la aprobación inicial del presente Plan Provincial, los municipios y entidades locales autónomas deberán acreditar su condición de beneficiarios, previo requerimiento de esta Diputación Provincial de Córdoba.

#### **III.- Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:**

La dotación económica prevista para 2011 en el proyecto de presupuesto (aplicación presupuestaria: 110.2419.46202 “Plan Provincial Generación de Empleo de Ayto”). Importe: 3.276.500 euros) se distribuirá inicialmente, entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba de acuerdo a la siguiente distribución:

- El 75% de la dotación total se repartirá entre cada uno de los 74 municipios, asignándoles una cantidad mínima de 33.000 euros por municipio, y una cantidad mínima de 5.125 euros por entidad local autónoma.

- El 25% restante se distribuirá entre todas las entidades locales de manera directamente proporcional a la población, considerando el último dato oficial del padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística relativo a cada municipio. Ninguna entidad local podrá superar el límite de 50.000 euros, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando hasta que en el monto acumulado de restos no figure cantidad alguna.

La cantidad resultante de la suma de los repartos señalados en los epígrafes anteriores, que se detalla en el Anexo Económico del presente Plan Provincial Especial, será la cantidad que se asigna inicialmente a cada entidad local para la presentación de sus prioridades.

Las cantidades sobrantes de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarios en el Plan Provincial Especial, serán incorporadas en el monto total y redistribuidas entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

#### **IV.- Ejecución de la actividad y obligaciones del beneficiario**

El beneficiario está obligado a aplicar la asistencia económica en la manera y forma prevista en la documentación de la prioridad presentada, y en todo caso, el inicio y finalización de aquella deberá realizarse dentro del año 2.011, sin que pueda concederse de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, debido a las circunstancias excepcionales que aconsejan la prioridad en la ejecución de este tipo de actuaciones.

No obstante, si con anterioridad a la ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial Especial, surgieran circunstancias especiales que hicieran conveniente su modificación, se podrá solicitar el cambio de objeto y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga no suponga mayor importe de la asistencia económica, y se ejecute en el calendario inicialmente previsto.

La asistencia económica concedida por la Diputación Provincial de Córdoba se destinará exclusivamente a la financiación de los costes salariales, incluida la seguridad social a cargo del empleador e indemnización por finalización de contrato. Las contrataciones se destinarán a la ejecución de obras y servicios de interés local, incluidas en el apartado I.- de estas Bases.

La realización del proyecto de obras y servicios generador de empleo será de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estando a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, así como, las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven.

Las contrataciones laborales que serán objeto de subvención podrán realizarse a jornada parcial o completa, siendo el criterio fundamental para la selección de los/as trabajadores/as el de "mejor adecuación al puesto de trabajo ofertado". En todo caso, será la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los/as trabajadores/as en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación.

El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Diputación Provincial.

Cuando se trate de obras, el beneficiario está obligado a mantener un cartel de obra en el que figure la financiación de la Diputación Provincial, así como la imagen corporativa de ésta. Asimismo, está obligado a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc...) a que dé lugar el proyecto la co-

laboración y la imagen corporativa de esta Corporación Provincial.

El beneficiario deberá comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Plan Provincial Especial. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

La Diputación Provincial evaluará de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del Plan Provincial Especial. La Diputación Provincial podrá adaptar el Plan aprobado, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

#### **V.- Presentación de prioridades, abono y justificación de los fondos.**

De forma general las ayudas concedidas se pagarán por anticipado. El abono quedará condicionado a:

a) Que los municipios y entidades locales autónomas formulen y registren su propuesta priorizada de asistencia económica, disponiendo de un período de presentación, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial Especial en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 23:59:59 del día 21 de enero de 2011. Se entenderán desistidas las prioridades que no se presenten o se registren fuera del plazo establecido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de prioridades se realizará exclusivamente a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas irán firmadas electrónicamente por el/la representante legal de la entidad local adherida, proporcionando el sistema el documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del reglamento del registro electrónico. Se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos en el tramitador electrónico disponible, anexándose, en formato electrónico, la documentación específica que se indique. Si la prioridad formulada no reuniera los requisitos establecidos en el Plan Provincial Especial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

b) Que la entidad local beneficiaria este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En su caso, se procederá a aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o a sus organismos autónomos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada municipio beneficiario, que acreditará el ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la referencia que los fondos hayan sido aplicados a las actividades aprobadas. El plazo máximo de remisión del certificado será el 31 de enero de 2.012.

**VI.- Causas de Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de recibir el importe señalado en el Plan Provincial Especial hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas, la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de la propia Diputación,

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

2).- Condicionar la aprobación del referido Plan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2.011, quedando aprobada la cuantía total máxima en 3.276.500 euros, que tiene carácter estimado al aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que se va a ejecutar el gasto, existiendo la aplicación presupuestaria 110.2419.46202 "Plan Provincial Generación de Empleo de Aytos", en el Proyecto de Presupuesto sometido a la aprobación del Pleno de esta Diputación Provincial, en el que se adquirirá el compromiso de gasto.

**ANEXO ECONÓMICO QUE SE CITA:**

Adamuz	44.561,61	Iznájar	47.432,98
Aguilar de la Frontera	50.000,00	Lucena	50.000,00
Alcaracejos	37.652,66	Luque	42.966,07
Almedinilla	40.679,32	Montalbán de Córdoba	46.979,29
Almodóvar del Río	50.000,00	Montemayor	45.402,01
Añora	37.670,93	Montilla	50.000,00
Baena	50.000,00	Montoro	50.000,00
Belalcázar	43.553,74	Monturque	39.153,81
Belmez	42.883,85	Moriles	45.076,21
Benamejí	48.669,23	Nueva Carteya	50.000,00
Blázquez, Los	35.247,16	Obejo	38.700,12
Bujalance	50.000,00	Palenciana	37.844,49
Cabra	50.000,00	Palma del Río	50.000,00
Cañete de las Torres	42.573,27	Pedro Abad	42.073,90

Carcabuey	41.337,03	Pedroche	38.085,04
Cardena	38.161,16	Peñarroya-Pueblonuevo	50.000,00
Carlota, La	50.000,00	Posadas	50.000,00
Carpio, El	47.021,92	Pozoblanco	50.000,00
Castro del Río	50.000,00	Priego de Córdoba	50.000,00
Conquista	34.473,75	Puente Genil	50.000,00
Doña Mencía	48.358,64	Rambla, La	50.000,00
Dos Torres	40.825,48	Rute	50.000,00
E.L.A. de Algallarín	7.018,95	San Sebastián de los B.	35.524,25
E.L.A. de Castil de Campos	7.244,27	Santa Eufemia	35.920,09
E.L.A. de Encinarejo	10.392,73	Santaella	47.414,71
E.L.A. de Puente Carretes	8.775,88	Torrecaampo	36.958,41
E.L.A. de la Guijarrosa	9.253,93	Valenzuela	36.998,00
E.L.A. de Ochavillo	7.816,72	Valsequillo	34.233,20
Encinas Reales	40.350,47	Victoria, La	39.689,72
Espejo	44.110,96	Villa del Río	50.000,00
Espiel	40.554,48	Villafranca de Córdoba	46.860,54
Fernán-Núñez	50.000,00	Villaharta	35.262,39
Fuente la Lancha	34.141,85	Villanueva de Córdoba	50.000,00
Fuente Obejuna	49.043,75	Villanueva del Duque	37.984,56
Fuente Palmera	50.000,00	Villanueva del Rey	36.666,10
Fuente-Tójar	35.375,05	Villalaralto	37.055,85
Granjuela, La	34.546,83	Villaviciosa de Córdoba	43.833,87
Guadalcazar	37.625,25	Viso, El	41.556,26
Guijo, El	34.257,56	Zuheros	35.387,23
Hinojosa del Duque	50.000,00		
Hornachuelos	47.262,47	<b>TOTAL</b>	<b>3.276.500,00</b>

Córdoba, 10 de enero de 2.011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 13.271/2010 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio 13.271 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 245, de fecha 30 de diciembre de 2010, se procede a su publicación íntegra:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2010, se aprobó la Convocatoria Anual de Acción Concertada con los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Córdoba, del siguiente tenor literal:

" CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ejercicio 2011)

**1.- OBJETO Y FINANCIACION:**

La concesión de asistencia económica por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y todas las Entidades Públicas que de ella dependan, en el ejercicio de las potestades públicas que ejerciten a favor de las Entidades Locales firmantes del "Convenio Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011", por el que se desarrolla el Programa de Acción Concertada con los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Córdoba, que posteriormente se plasmarán en el Convenio Específico de Acción Concertada (2011), a suscribir con cada uno de ellos.

En este ejercicio las líneas de cooperación serán las siguientes:

## CUADRO FINANCIERO ACCIÓN CONCERTADA 2011

LÍNEAS DE COOPERACION	Anexos	Area	Destino	Dotación Económica 2011	Aplicación Presupuestaria 2011	Tipo de operación	
Línea A: "Actividades Generadores de empleo en Mancomunidades".	A.1.	Subv. Mancomunidades Generación Empleo	PRESIDENCIA MANCOMUNIDADES	350.000,00	110,2419,46300	Corriente	
Línea B: "Mejora del Endeudamiento de las Entidades Locales"	B.1.	Subvención Intereses Prestamos a Ayuntamientos	HACIENDA AYTOS. - ELA's	100.000,00	265,9316,46200	Corriente	
Línea C: "Infraestructuras y Equipamientos. Plan de Aldeas".	C.1	Programas Inversio- nes en Al-	COOPERA- CION CON LOS MUNICI-	AYTOS.- (Con Aldeas)	720.000,00	310,1590,76208	Capital
Línea D: Proyectos medioambientales Agenda 21	D.1	Subvencio- nes Convo- catoria - Proyectos A21 Locales	MEDIO AM- BIENTE	AYTOS.	200.000,00	340,1720,46200	Corriente
Línea E: "Ejecución de programas municipales de cultura en municipios menores de 20.000 habitantes.	E.1.	Subvencio- nes a Ayun- tamientos - Programas de Cultura	CULTURA	AYTOS.-ELA's < 20.000 h.	864.000,00	450,3341,46200	Corriente
Línea F: "Ejecución de programas municipales de actividades deportivas y contratación de técnicos que las ejecuten."	F.1.	Apoyo a la Contración de Tecnico/a Deportivo/a	JUVENTUD Y DEPORTES	AYTOS.-ELA's	758.500,00	460,3412,46200	Corriente
	F.2.	Subv. a Ay- tos. Pro- gramas de Deportes					
Línea G: "Ejecución de programas municipales de actividades en materia de juventud y dotación de recursos humanos para ejecutar dichas actividades"	G.1	Subvención Ayuntamientos - Planes Municipales de Subv. a contrata- ción técni- co juven- tud Ayunta- mientos	JUVENTUD Y DEPORTES	AYTOS.-ELA's	650.000,00	465,3371,46200	Corriente
	G.2						
Línea H: "Ejecución de proyectos municipales destinados a Planes de Igualdad de Oportunidades".	H.1	Subvención a Ayunta- mientos. Delegación de Igualdad	IGUALDAD	AYTO's - ELA's	250.000,00	480,2320,46200	Corriente
Línea I: "Progr. Desarrollo y Empleo de la Zona Norte"	I.1	Programa Desarrollo y Empleo Zona Norte	DESARROLLO ECONOMICO	AYTOS. ZONA NORTE	300.000,00	510,2419,46200	Corriente
<b>TOTALES</b>				<b>4.192.500,00</b>			

La presente convocatoria de ayudas del programa de acción concertada con los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de la provincia de Córdoba queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2011, quedando aprobada la cuantía total máxima en 4.192.500 euros, la cual tiene carácter estimado al aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que se va a ejecutar el gasto, existiendo las aplicaciones presupuestarias, arriba indicadas en el proyecto de presupuesto sometido a la aprobación del Pleno de esta Diputación Provincial, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto.

## 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la Provincia de Córdoba menores de 50.000 habitantes que se hayan adherido al "Convenio-Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011", teniendo en cuenta las Líneas de cooperación que les correspondan.

Los datos del número de habitantes se tomarán del último Padrón de Habitantes aprobado, referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la ayuda, así como del "Nomenclator de Entidades Singulares de Población aprobados por el Ins-

tituto Nacional de Estadística”.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con esta Diputación Provincial.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por el representante del municipio ante esta Diputación Provincial.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria se verificará por la propia Diputación Provincial. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Tributaria.

En el caso de la Seguridad Social se considerará que la entidad local se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de subvenciones se considerará que la entidad local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

### 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a las 23:59:59 horas del día 21 de enero de 2011. En el caso de que no se reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/1992.

### 4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

En los términos establecidos por las ORDENANZAS REGULADORAS, los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Córdoba, formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del Programa de Acción Concertada 2011, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica para cada línea de cooperación en su correspondiente formato electrónico.

### 5.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN PARA MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS:

#### Línea de Cooperación A:

“Asistencia económica a actividades generadores de empleo en Mancomunidades”

Objeto y finalidad específica.

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de asistencia económica a las Mancomunidades de la provincia de Córdoba que se detallan en el apartado siguiente para efectuar contrataciones laborales que contemplen proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, se encuentren en el ámbito de sus competencias.

Programas de apoyo a los recursos humanos:

1. La asistencia económica se dirigirá a la contratación de personal directivo, de coordinación y/o de apoyo a la gestión de la propia mancomunidad, y en su caso, del personal vinculado a programas deportivos, culturales u otros de interés supramunicipal:

Mancomunidades	Cantidad asignada a asistencia económica para contrataciones laborales
Alto Guadalquivir	50.000,00 €
Campaña Sur	50.000,00 €
Subbética	50.000,00 €
Vega del Guadalquivir	50.000,00 €
Pedroches	50.000,00 €
Valle del Guadiato	50.000,00 €
Guadajoz y Campiña Este.	50.000,00 €
TOTAL	350.000,00 €

Documentación específica:

Memoria-Dossier con una extensión máxima de 5 folios, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados: Categoría/nivel profesional, Nº de horas semanales, Duración del contrato, Funciones, Coste total del contrato, Aportación solicitante, Aportación de Diputación.

#### Línea de Cooperación B

“Mejora del endeudamiento de las Entidades Locales”

Objeto y finalidad:

La finalidad de esta Línea es la concesión de ayudas para la financiación de intereses de préstamos formalizados por las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el marco de los Convenios que esta Corporación suscriba con Entidades Financieras, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2010, al amparo de la “Ordenanza Regula-

dora de la Financiación Privilegiada para la Mejora del Endeudamiento de las Entidades Locales, aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010, elevada a definitiva el día 4 de mayo de 2010 y publicada en el BOP Nº 90 de 17 de mayo de 2010.

Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes.

Las operaciones de crédito subvencionadas tendrán como posibles finalidades:

a) Aportación de los Entes Locales a los Planes Provinciales de Obras y Servicios y demás Planes y Programas de Cooperación Económica y Desarrollo, aprobados por esta Corporación.

b) Inversiones municipales destinadas a establecer, modificar o mejorar servicios municipales.

c) La financiación de gastos corrientes y déficits presupuestarios en los supuestos y condiciones contempladas en los Art. 177, 5ª y 193, 2ª del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

d) Operaciones destinadas a la financiación de necesidades de tesorería.

Documentación a presentar:

Las solicitudes deberán ir acompañadas, para cada préstamo por el que se solicita la subvención, de la siguiente documentación:

1. Certificado sobre las ayudas o subvenciones solicitadas a esta Diputación y/o a otras Administraciones para la misma finalidad.

2. Comunicación de la Entidad Financiera de la concesión de la operación de crédito.

3. Copia del expediente tramitado en la Entidad Financiera para la formalización del préstamo, que deberá constar, al menos, de la siguiente documentación:

3.1. Acuerdo del órgano competente de la Corporación peticionaria en el que se apruebe la concertación del préstamo solicitado, señalando importe, plazo, finalidad, recursos ofrecidos en garantía, Convenio al que se acoge, etc., y, en su caso, la delegación de facultades a favor del Sr./a Alcalde/sa – Presidente/a para la formalización del mismo.

3.2. En el supuesto de operaciones de crédito para financiar gastos corrientes o cubrir déficit presupuestarios, se hará constar expresamente que se cumplen los requisitos del Art. 177.5 del RDL 2/2004 TRLRHL.

3.3. Liquidación del Presupuesto del año anterior, o último ejercicio presupuestario liquidado, con indicación expresa de: Remanente de Tesorería, Resultado Presupuestario y Estado de Ejecución del Presupuesto resumido por capítulos.

3.4. Certificado del volumen total de capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo de acuerdo con lo previsto en el Art. 53.2 del RDL 2/2004.

3.5. Certificación del Ahorro Neto de la Entidad calculado de acuerdo con lo previsto en el Art. 53.1 del RDL 2/2004, TRLRHL.

3.6. Justificación de disponer de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso o en su defecto, justificación de los extremos regulados en el Art. 50 del RDL 2/2004, TRLRHL.

3.7. Copia del Presupuesto del año en curso resumido por capítulos.

3.8. Certificación en la que se acredite la consignación presupuestaria tanto de la inversión a realizar como del préstamo a concertar, señalando los epígrafes en que se encuentran, o bien en su caso, Certificación del acuerdo de Pleno en virtud del cual

se apruebe el expediente de habilitación o modificación de créditos, indicando el resultado de su exposición al público.

Determinación de la Subvención:

1. Las subvenciones que se concedan se determinarán:

1.1. Los préstamos formalizados a tipo de interés variable tendrán una subvención máxima de hasta 1 punto de interés

1.2. Los préstamos formalizados a tipo de interés fijo tendrán una subvención máxima de hasta 1,5 puntos de interés.

2. Para la cuantificación de la subvención se tomará como referencia un plazo máximo de amortización de la operación de ocho años. La autorización de la subvención se producirá una vez haya resuelto la Entidad Financiera la concesión del préstamo.

3. La Comisión de Valoración propondrá al órgano competente la autorización y disposición de la subvención a conceder, de conformidad con el Art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Financiación privilegiada para la Mejora del Endeudamiento de las EELL.

Forma de Pago:

Una vez aprobada por el órgano competente se procederá al pago del 100% de la subvención, con destino a la amortización del principal del préstamo, y tratándose de operaciones de tesorería se aplicará al pago de los intereses, sin que en ningún caso pueda superar el importe total a pagar por la Entidad Local.

#### Línea de Cooperación nº C

“Ejecución de obras en infraestructuras básicas y equipamientos en las poblaciones distintas del núcleo principal del Municipio (Aldeas)”.

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas ayudas es el de conceder a los Ayuntamientos de la provincia recursos económicos para la ejecución de obras en las poblaciones distintas del núcleo principal. Se pretenden como objetivos prioritarios los de favorecer aquéllos municipios con un mayor número de aldeas y una mayor población dispersa, así como aquéllos que tengan una población total inferior a los 20.000 habitantes. Las subvenciones se dedicarán, con preferencia, a la ejecución de obras destinadas a infraestructuras municipales básicas y, en un segundo orden de prioridades, las destinadas a equipamientos.

Los datos de aldeas y habitantes se tomarán del último Padrón de Habitantes aprobado referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la ayuda, así como del Nomenclator de Entidades Singulares de Población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística. Las Entidades Locales Autónomas, no tendrán la consideración de “aldeas”, ya que cuentan con financiación singular dentro de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Corporación Provincial.

Se establece un máximo anual a percibir por municipio que asciende al 10% del total de fondos que, anualmente, se destine al Plan.

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases, los municipios de la Provincia de Córdoba que tengan núcleos de población separados del núcleo principal. Tendrán preferencia en la concesión de subvenciones los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Criterios de valoración específicos:

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

a) Municipios con un mayor número de aldeas.

b) Municipios con una mayor población dispersa entre sus aldeas.

c) Municipios que tengan una población total inferior a los 20.000 habitantes.

d) Aquéllos que se destinen a resolver carencias de infraestructuras básicas: abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración, alumbrado público y pavimentación de vías públicas.

e) Aquellas intervenciones destinadas a la mejora o establecimiento de equipamientos municipales.

f) Antes de proceder al reparto se excluirán aquéllos municipios que tengan en vigor convenios singulares con la Diputación Provincial para la construcción de distintos equipamientos.

g) Serán priorizados aquéllos proyectos que contribuyan a disminuir los desequilibrios territoriales de las zonas más desfavorecidas de la Provincia.

Documentación específica:

a) Para inversiones de importe inferior a 50.000 euros: Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.

b) Para inversiones cuyo importe sea a partir de 50.000 euros: Proyecto técnico completo, suscrito mediante firma electrónica por el técnico competente. El proyecto técnico deberá contener, al menos, la documentación establecida en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Para las adquisiciones de equipamiento: memoria explicativa, presupuesto desglosado y factura/s pro forma de la empresa o empresas suministradoras.

d) Certificación del acuerdo del órgano competente del porcentaje de cofinanciación de la obra u obras que se soliciten, a asumir por el Ayuntamiento, en su caso.

e) Certificación del acuerdo del órgano competente de financiar el importe del presupuesto de ejecución de las obras que no haya sido subvencionado.

f) Se presentará, igualmente, cualquier otra documentación que se considere de relevancia.

#### Línea de Cooperación D

“Ejecución de proyectos municipales de Medio Ambiente de gasto corriente incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad”.

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas ayudas es el de conceder a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia recursos económicos para la realización de proyectos recogidos en los Planes de Acción de sus Agendas 21 Locales: Proyectos de mejora medioambiental de gasto corriente incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Municipio.

Como objetivos prioritarios se pretende favorecer a aquellos proyectos de municipios y entidades locales autónomas en lo relativo a:

a) Proyectos de voluntariado y educación ambiental para la protección del Medio Ambiente (recuperación y limpieza de entornos degradados, control de la contaminación, lucha contra el Cambio Climático, talleres, jornadas, conferencias, publicaciones y/o campañas sobre prevención y reciclaje de residuos, fomento del ahorro y consumo responsable, energías renovables)

b) Proyectos de voluntariado y educación ambiental para la conservación de la Biodiversidad (reforestaciones participativas, anillamiento de aves, censos de fauna, colocación de nidales, inventarios y estudios, concursos, visitas guiadas, jornadas, conferencias, publicaciones, campañas).

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar subvención los Municipios de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes que vengán desarrollando actuaciones en materia medioambiental y tengan competencia en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita la subvención y así lo tengan consignado en su Presupuesto, debiendo los proyectos que se presenten estar incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad o municipio al que pertenece.

Criterios de valoración específicos:

El importe de la asistencia económica de la Diputación de Córdoba para cada municipio beneficiario se asignará de acuerdo al siguiente criterio:

Población (hab.)	Cantidad asignada (€)
Municipios hasta 500 habitantes	1.500
De 501 a 1.000 habitantes	2.000
De 1.001 a 2.500 habitantes	2.500
De 2.501 a 5.000 habitantes	3.000
De 5.001 a 7.500 habitantes	3.500
De 7.501 a 10.000 habitantes	4.000
De 10.001 a 15.000 habitantes	4.500
De 15.001 a 20.000 habitantes	5.000

La cantidad sobrante de la dotación económica inicial una vez asignadas las cantidades correspondientes a las solicitudes recibidas será repartida equitativamente entre los municipios solicitantes

Documentación específica:

a) Memoria del proyecto de actuación o actividades a ejecutar.

Línea de Cooperación E

“Ejecución de programas de cultura en municipios menores de 20.000 habitantes”.

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas ayudas es el de conceder a los municipios menores de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas, asistencia económica para la realización de sus programas anuales de cultura. Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba, referidas a Entidades Locales. La Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, dentro de su presupuesto, subvencionará los Programas Culturales en función del número de habitantes del municipio, teniendo en cuenta el importe íntegro del proyecto y las aportaciones municipales y siempre que el programa municipal que se presente se acomode al contenido establecido en la Convocatoria.

Criterios de valoración específicos. Financiación máxima:

La aportación total de la Diputación a cada entidad local para la realización del Programa Municipal de Cultura no podrá ser superior a las cantidades que se reflejan al final de este apartado. En el caso de que la cuantía del proyecto presentado fuese superior, el exceso se sufragará íntegramente por la entidad local, no incrementándose en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba. Si la cuantía del proyecto fuese inferior al importe previsto en la convocatoria, se reducirán proporcionalmente las aportaciones correspondientes a la Diputación Provincial de Córdoba y las del propio beneficiario.

El importe de la asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba para cada entidad local beneficiaria se asignará de acuerdo a los siguientes criterios:

Entidades/Población	Cantidad asignada a Actividades culturales y publicaciones municipales
Entidades Locales Autónomas	10.643 e
Municipios hasta 1.000 habitantes	10.645 e
Municipios de 1.001 a 3.000 habitantes	11.666 e
Municipios de 3.001 a 5.000 habitantes	12.145 e
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	12.645 e
Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes	13.145 e

#### Documentación específica:

Las Entidades Locales configurarán su Programa Municipal de Cultura indicando:

- 1.- Actividades culturales de iniciativa municipal
- 2.- Publicaciones propias de iniciativa municipal

Las actividades incluidas en los Programas de cultura deberán programarse a lo largo de todo el año. Las entidades locales deberán contratar a los grupos y/o artistas incluidos en el Programa, realizar los pagos correspondientes, y cumplir las condiciones técnicas exigidas en la programación de las actividades, disponer de los locales e infraestructura necesaria, así como hacerse cargo de los impuestos y derechos de la realización de las actividades (incluidos los derechos de autor que procedan).

Para la elaboración de la propuesta de programación, las entidades locales podrán contar con el asesoramiento técnico por parte de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

#### Línea de Cooperación F

“Ejecución de programas municipales de actividades deportivas y contratación de técnicos que las ejecuten”.

##### Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de ayudas a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba que contemplen la idea de desarrollar políticas deportivas de una forma integral y global, según las directrices que emanen de los correspondientes Planes Provinciales de Deportes. Se establecen dos tipos de subvención:

1. Subvenciones en materia de recursos humanos especializados en deportes (Anexo F.1).
2. Subvenciones en materia de actividades deportivas (Plan Anual de Deportes). (Anexo F.2)

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan como finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas. Sólo se podrá presentar un máximo de un proyecto por línea de actuación y por Municipio o Entidad Local Autónoma.

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales y expresamente excluidos las siguientes:

- Ayudas a Asociaciones, Clubes y/o Federaciones Deportivas.
- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar el desarrollo de proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen y fomenten la capacidad de iniciativas deportivas en su ámbito de actuación, y en concreto:

1.- Apoyo a la contratación de un/a técnico/a deportivo, que puedan plantear y llevar a cabo actividades y programas deportivos municipales, en coordinación y bajo la supervisión de sus

concejales/as de deportes, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El trabajo de estas personas en el campo de deportes será la consolidación del Servicio Municipal de Deportes u otra fórmula de organización deportiva pública existente en su ámbito; la dinamización de asociaciones, grupos o colectivos deportivos, y la elaboración de Programas Municipales de Deportes.

b) La Entidad contratante permitirá y facilitará la visita de los técnicos de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.

c) La Entidad pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

d) La Entidad facilitará el acceso y desplazamiento del técnico/a de deportes a los cursos que desde la Diputación Provincial se programen para su formación, así como de otros cursos y jornadas que por sus características y peculiaridades puedan suponer un beneficio para esta persona en particular o para el colectivo deportivo de ese Municipio en general.

e) La Entidad facilitará el acceso y desplazamiento del técnico/a de deportes a las reuniones de coordinación que desde la Diputación Provincial se programen.

2.- Programas deportivos que se realicen en su ámbito de actuación y que obedezcan a las líneas de actuación marcadas en el Plan Provincial de Deportes (Deporte en Edad Escolar y Juvenil, Deporte en Edad Adulta, Deporte en Mayores, Deporte en la Mujer, Deporte en la Naturaleza y Deporte en Aldeas o núcleos diseminados) y donde se implementará su conexión y participación en actividades de ámbito comarcal y provincial.

##### Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar subvenciones los municipios y entidades locales autónomas que vayan desarrollando actuaciones en materia de deportes y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención. Para poder beneficiarse de las ayudas a los programas deportivos antes referenciados, será imprescindible el tener contratado/a a un/a técnico/a deportivo que coordine, desarrolle y ejecute dichas actividades.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

##### Criterios de valoración específicos:

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

1. El objetivo de la actividad a realizar, valorándose positivamente:
  - En el caso de la contratación de personal, la duración del contrato, la categoría y valoración profesional y la estabilidad del mismo.
  - La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades.
  - El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de ciudadanos.
  - La participación y organización de intercambios deportivos en su municipio, comarca y provincia.
  - Que sean actividades sin ánimo de lucro.
  - La participación y/o colaboración de otras asociaciones y entidades en el proyecto.
  - Las aportaciones, de todo tipo, de la Entidad solicitante.
  - Que se contemple la perspectiva de género en la planificación

de las actividades.

- Los programas coordinados desde el Departamento de Deportes de la Diputación.

2. La localización del proyecto:

- Se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes.

3. El contenido del proyecto:

- Su presentación.  
- La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.

- La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

- La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con el proyecto propuesto.

4. El presupuesto y financiación del proyecto

Documentación específica:

- Para la ayuda a la contratación de recursos humanos: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 5 folios, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados: Nombre y apellidos del trabajador/a; tipología y categoría del contrato, duración del contrato, número de horas semanales; valoración profesional y la estabilidad del mismo, así como el compromiso de creación del puesto de trabajo.

- Para los Programas de Actividades Deportivas: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 20 folios, indicando las actividades o Programas a los que irá destinada la ayuda y, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados: Título de la actividad; que línea de actuación implica; objetivos de la misma; Actividades concretas que desarrolla, temporalidad de cada una; coste total de la actividad concreta y del proyecto en general, aportación de la Entidad y financiación por otras vías (cuota, aportaciones privadas,...) y subvención necesaria de la Diputación por actividad específica y por el global del proyecto.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

#### Línea de Cooperación G

“Ejecución de programas municipales de actividades en materia de juventud y dotación de recursos humanos para ejecutar dichas actividades”.

Objeto y finalidad específica.

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba que contemplen proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativas y la participación de los jóvenes en torno a su papel como ciudadanos activos en la resolución de aquellos problemas y situaciones que les afecten. Se concederán subvenciones para:

Programas de actividades y recursos humanos:

1. Apoyo a la contratación de un/a dinamizador/informador/técnico/a juvenil, que puedan plantear y llevar a cabo actividades y programas que conecten con la realidad juvenil de cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, en coordinación y bajo la supervisión de sus concejales y concejalas de juventud, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El trabajo de estas personas en el campo de juventud será la consolidación del Centro de Información Juvenil, la dinamización de asociaciones, grupos o colectivos juveniles, y la elaboración de Programas municipales de Juventud.

b) La Entidad contratante permitirá y facilitará la visita de los técnicos de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputa-

ción de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.

c) La Entidad pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

d) La Entidad facilitará el acceso y desplazamiento del informador/dinamizador/técnico de juventud a los cursos que desde la Diputación Provincial se programen para su formación, así como de otros cursos y jornadas que por sus características y peculiaridades puedan suponer un beneficio para esta persona en particular o para el colectivo joven de ese Municipio en general.

2. Programas que fomenten el papel de los y las jóvenes como ciudadanos activos en actuaciones que mejoren su calidad de vida entendiéndose por tal:

a) Mejora y fomento de la información juvenil.

b) Fomento de iniciativas para la promoción del empleo juvenil y vivienda.

c) Actividades recreativas de educación vial y de medio-ambiente que se oferten al colectivo de 14 a 30 años, sin ánimo de lucro

d) La formación de los/as jóvenes en el campo del tiempo libre y la animación sociocultural.

e) Programas de creación joven

f) Información y fomento de programas europeos

g) El fomento de la solidaridad y la cooperación así como de la participación y la acción voluntaria en los/as jóvenes.

h) La prevención de conductas de riesgo y la potenciación de hábitos saludables entre los/as jóvenes.

i) Programa de igualdad

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar subvenciones los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que vengán desarrollando actuaciones en materia de juventud y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Criterios de valoración específicos:

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La coherencia del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos.

b) La finalidad de la actividad a realizar. Valorándose positivamente:

1. Que las actuaciones propuestas sean generadoras de programas de formación y/o empleo Juvenil

2. Las actuaciones destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la calidad de vida de la población juvenil, implicando a los jóvenes

3. El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de jóvenes

4. Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas

c) El ámbito y entidades que participen en el programa:

a) Programas o eventos que se realicen en el municipio de la asociación pero que por su entidad o envergadura tengan o puedan llegar a tener repercusión a nivel provincial, andaluz o nacional.

b) Proyectos que impliquen la coordinación de esfuerzos de varias asociaciones o entidades, con vistas a mejorar la eficiencia

d) Que fomente la igualdad de oportunidades y se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

e) La localización del proyecto por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada.

f) El presupuesto y financiación del proyecto.

Documentación específica:

- Para la subvención a Planes Municipales de Juventud: Memoria-Dossier del Proyecto de Actividades con una extensión máxima de 10 folios, donde se incluya como mínimo:

- Título
- Objetivos
- Actividades
- Coste total del proyecto
- Aportación solicitante
- Subvención Diputación

- Para la Contratación de recursos humanos:

• Certificado en el que conste el nº de horas semanales y de meses que este vigente en el contrato de trabajo formalizado.

• Memoria-Dossier con una extensión máxima de 2 folios, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados:

Categoría/nivel profesional

Nº de horas semanales

Duración del contrato

Funciones

Coste total del contrato

Aportación solicitante

Subvención Diputación

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención, teniendo en cuenta que sólo se admitirá una solicitud y proyecto en cada uno de los epígrafes anteriores.

#### Línea de Cooperación H

“ Ejecución de programas municipales destinados a Planes de Igualdad de Oportunidades”

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales de la provincia de Córdoba que contemplen proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativa y la participación de las mujeres en torno a la resolución de aquellos problemas y situaciones que afecten a la población, o estén recogidas dentro de la programación anual de actividades contemplada en los Planes de Igualdad para la localidad. Serán subvencionables las siguientes actividades o actuaciones:

- Elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades

- Puesta en marcha y desarrollo de las actividades, acciones, recogidas en el Plan de Igualdad de Oportunidades de la localidad, o en caso de estar éste en elaboración, formen parte de su borrador.

- Y de forma excepcional Actuaciones de promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de la mujer.

Beneficiarios/as específicos.

Podrán solicitar subvenciones los Municipios, Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba que vengán desarro-

llando actuaciones en materia de Igualdad y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Criterios de valoración específicos.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar. Valorándose positivamente: (hasta 30 puntos):

- Que se persiga la implantación de políticas locales estables en materia de Igualdad.

- Fomento de la estabilidad en el desarrollo de las políticas de Igualdad locales, mediante la elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades.

- Excepcionalmente: Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de las mujeres.

b) La localización del proyecto: se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes, y se establecerá una línea de ayuda para municipios que presenten actuaciones de igualdad en aldeas. (Hasta 15 puntos):

- Municipios menores de 5000 habitantes o Municipios mayores cuyo proyecto este dirigido a jóvenes de aldeas o diseminados (15 puntos)

- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (12 puntos)

- Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes (10 puntos)

- Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes (8 puntos)

- Municipios de mas de 20.000 habitantes ( 6 puntos)

c) Los proyectos que impliquen la coordinación de esfuerzos de varios colectivos y/o Ayuntamientos, con vistas a mejorar la eficiencia (Hasta 15 puntos)

- Colaboración con las Asociaciones de Mujeres locales en el mismo proyecto (5 puntos)

- Colaboración con otras Entidades Locales en el mismo proyecto (10 puntos)

- Colaboración con Asociaciones de Mujeres y otras Entidades Locales en el mismo proyecto (15 puntos)

d) El contenido del proyecto (hasta 20 puntos)

- Elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades que fomenten la estabilidad en el desarrollo de las políticas de Igualdad. Y o ejecución de las actuaciones previstas.

- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se obtenga mayor repercusión en materia de Igualdad de Género.

- Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas.

- Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de la mujer.

e) El presupuesto y financiación del proyecto (hasta 20 puntos)

Documentación específica:

Con independencia de la documentación requerida en el apartado de documentación general, en esta Línea de Cooperación deberá incluirse:

- Memoria-dossier con una extensión máxima de 30 folios, y ajustada al siguiente esquema:

1. TÍTULO DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
2. OBJETIVOS Y FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR
3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
4. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

- 5. DESTINATARIOS/AS
- 6. CALENDARIO
- 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN
- 8. PRESUPUESTO:

- GASTOS

- Gastos de Personal
- Gastos de material
- Oros gastos

- INGRESOS

- Contribución de la entidad solicitante
- Contribución de otras entidades (indicar cuales)
- Contribución que se solicita

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención, teniendo en cuenta que sólo se admitirá una solicitud y proyecto en cada uno de los epígrafes anteriores.

#### Línea de Cooperación I

#### Ejecución de proyectos municipales para la realización de obras y servicios locales de interés general o social que generen empleo”

(Programa de Desarrollo y Empleo de la Zona Norte)

Objeto y finalidad específica:

Esta línea de cooperación podrá financiar la contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social, que se realicen a lo largo de todo el año de la presente Convocatoria de acuerdo a la dotación presupuestaria asignada a tal fin.

La subvención concedida por la Diputación de Córdoba se destinará exclusivamente a la financiación del 100% de los costes salariales, incluida la seguridad social a cargo del empleador e indemnización por finalización de contrato. Las contrataciones se efectuarán atendiendo a los siguientes objetivos:

- Incrementar la tasa de actividad desarrollando el potencial de empleo que encierra la economía provincial.
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Incorporar a los trabajadores/as extranjeros/as.
- Luchar contra la economía sumergida y el empleo precario.
- Desarrollar los empleos del sector servicios.

La realización del programa de empleo para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

Beneficiarios específicos:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas económicas los municipios siguientes, encuadrados en la Zona Norte de la Provincia: Alcaracejos, Añora, Belalcazar, Belmez, Blazquez (Los), Cárdena, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El), y que además, tengan capacidad técnica y de gestión para la puesta en marcha de proyectos municipales de estas características en sus localidades.

Criterios de valoración específicos:

De entre los proyectos que se presenten se hará una valoración

al objeto de otorgarles la correspondiente subvención, dando preferencia a:

- a) Los de mayor interés general y social.
- b) Los que permitan y apoyen la creación permanente del mayor número de puestos de trabajo.
- c) Los que favorezcan la contratación de desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- d) Los que fomenten la formación y práctica profesional de los trabajadores/as participantes.
- e) Los que supongan una complementariedad con otros programas ejecutados desde otras áreas y organismos de esta Diputación y/u otras entidades públicas o privadas.
- f) Los que, sin constituir objeto habitual de la entidad beneficiaria, merezcan ser abordados por las condiciones del mercado de trabajo en su ámbito geográfico.
- g) Los presentados por las entidades locales que presenten características singulares de dispersión poblacional.
- h) Los presentados por entidades que no disfruten de otros programas de desarrollo económico y fomento de empleo.
- i) El fomento del empleo femenino.
- j) El fomento del empleo de personas con minusvalía
- k) Aquellos proyectos que acrediten una gestión adecuada de la prevención de riesgos laborales.

Las contrataciones laborales que serán objeto de subvención podrán realizarse a jornada parcial o completa, siendo el criterio fundamental para la selección de los/as trabajadores/as el de “mejor adecuación al puesto de trabajo ofertado”. En todo caso, será la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los/as trabajadores/as en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación.

El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Diputación Provincial.

Cuando se trate de obras, el beneficiario está obligado a mantener un cartel de obra en el que figure la financiación de la Diputación Provincial, así como la imagen corporativa de ésta. Asimismo, está obligado a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc...) a que dé lugar el proyecto la colaboración y la imagen corporativa de esta Corporación Provincial.

El beneficiario deberá comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto de esta Línea de Cooperación. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

- Los/as trabajadores/as para los que se otorgue subvención para su contratación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de desempleo.
- Estar inscrito/as como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

La dotación económica prevista para 2011 en el proyecto de presupuesto asciende a la cantidad de 300.000 euros distribuyéndose equitativamente entre los 28 municipios beneficiarios, a razón de 10.714,28.

Las cantidades sobrantes de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarios, serán incorporadas en el monto total y redistribuidas de acuerdo a los criterios anteriores.

Documentación específica:

- Memoria en la que queden reflejados de forma clara y concisa

sa los siguientes contenidos, con una extensión máxima de 5 folios:

- 1.- Características del proyecto.
  - 1.1.- Denominación del Proyecto.
  - 1.2.- Identificación de la obra o servicio.
  - 1.3.- Localización (lugar de actuación).
  - 1.4.- Descripción y actuaciones a realizar.
- 2.- Características de los Recursos Humanos necesarios
  - 2.1.- Número y carácter de los contratos
  - 2.2.- Duración individualizada de los contratos
  - 2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as
  - 2.4.- Generación de empleo directa e indirecta
- 3.- Costes del Proyecto
  - 3.1.- Costes salariales totales
    - 3.1.2 Subvención solicitada
    - 3.1.3 Aportación del Ayuntamiento, (si la hubiere):
    - 3.1.4 Otras aportaciones
  - 3.2.- Resto de Costes y su financiación
- 6.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

De forma general las ayudas concedidas se pagarán por anticipado. El abono deberá quedar condicionado a que la entidad local beneficiaria este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En su caso, se procederá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o a sus organismos autónomos.

La justificación de la ejecución de las actividades (programas e inversiones) se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, que conjuntamente acreditará por un lado el ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, y por otro, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas. El plazo máximo de remisión del certificado correspondiente al ejercicio 2010, será el 31 de marzo de 2012.

Córdoba, 28 de diciembre de 2010.-Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

## Ayuntamiento de Añora

Núm. 12.985/2010

Por medio de la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha de 16 de diciembre de 2010, se ha resuelto delegar la firma del Convenio Específico de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio 2011, a suscribir por el Instituto Provincial de Bienestar Social, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, Concejala Delegada de servicios sociales, mujer y participación ciudadana y NIF. Nº 30194186-Q.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, a 16 de Diciembre de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 12.968/2010

Habiendo procedido este Ayuntamiento a intentar localizar al/los propietario/s de la construcción sita en Carretera Córdoba-

Málaga nº 3 de El Tejar (Benamejé), y desconociéndose los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de RJAPPAC procede el anuncio de la notificación de la Resolución acordada en el Tablón de edictos del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia, del siguiente tenor literal:

### "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente sobre la construcción sita en El Tejar nº 3, examinado el informe técnico y de conformidad con los artículos 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 26.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística,

### RESUELVO

Primero. Declarar el estado de ruina inminente del inmueble sito en la Pedanía de El Tejar nº 3 de esta localidad.

Segundo. Acordar la demolición total del inmueble para prevenir o evitar daños en los bienes públicos a las personas.

Tercero. Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

A tenor del artículo 21.3 y 4 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana, será causa legítima suficiente para la entrada en domicilio la necesidad de evitar daños inminentes y graves a las personas y a las cosas, en supuestos de catástrofe, calamidad, ruina inminente u otros semejantes de extrema y urgente necesidad. En tales supuestos, y para la entrada en edificios ocupados por Organismos Oficiales o Entidades Públicas, no será preciso el consentimiento de la Autoridad o funcionario que los tuviere a su cargo.

Cuando por estas causas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad entrasen en un domicilio, remitirán sin dilación el Acta o atestado que redactaren a la Autoridad judicial competente.

Cuarto. Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 10 días proceda a la ejecución de la demolición del inmueble, pasado el cual la Administración Municipal acudirá previo requerimiento a la ejecución subsidiaria repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan en su caso.

Quinto. Que se notifique al propietario y los demás titulares de derechos afectados.

En Benamejé a 14 de Diciembre de 2010. El Alcalde, Fdo: D. José Roper Pedrosa"

En Benamejé a 27 de Diciembre de 2010.- El Alcalde, José Roper Pedrosa.

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 11.790/2010

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2010 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

" Primero.-Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del Entorno de la Antigua Fábrica de Aceite de Bujalance, sito en la Calle Ronda Ronda de este municipio, redactado por los Arquitectos D. Luis Giménez Soldevilla y D. José Ramón Cabrera Caracuel, y promovido por la entidad Innova Promociones Siglo XXI, S.L., con las salvedades que constan en informe técnico-jurídico que deberán ser subsanadas por el promotor con carácter previo a la aprobación definitiva por este Ayuntamiento.

Segundo.-Someter el Plan Especial de Reforma Interior del Entorno de la Antigua Fábrica de Aceite de Bujalance a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante la inserción de los oportunos anuncios que se publiquen a tal efecto en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Tercero.-Proceder a la notificación personal de cada uno de los propietarios de terrenos incluidos en el Plan Especial de Reforma Interior, con el fin de practicar llamamiento al trámite de información pública a los efectos previstos en el artículo 32.2 in fine de la L.O.U.A., y con objeto de que durante éste puedan alegar lo que consideren oportuno a su derecho.

Cuarto.-Determinar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Quinto.-Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Plan Especial de Reforma Interior y en los plazos que establezca su regulación específica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance a 15 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

---

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 12.987/2010

Por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de Diciembre de 2010, se aprobó la Adjudicación Provisional del contrato de obras de "1ª Fase de Regeneración Urbana de la Antigua Travesía de la CN-331 de Fernán Núñez", cuyo resumen es el siguiente:

### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Dirección de internet del Perfil del Contratante: [www.fernannunez.es](http://www.fernannunez.es)

### 2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: "Primera Fase de Regeneración Urbana de la antigua Travesía de la Carretera Nacional 331".
- Publicidad: Boletín Oficial de la Provincia nº 181 y Perfil del Contratante.
- Fecha de publicación del Anuncio de Licitación: 23 de Septiembre de 2010.-

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:  
Importe neto: 1.356.125,54 euros; IVA: 244.102,60; Importe total: 1.600.228,14 euros.

### 5. Adjudicación Provisional:

- Fecha de adjudicación: 16 de Diciembre de 2010.
- Contratista: "Montealto Infraestructuras, S.L.U."
- Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: Importe neto: 1.042.367,22 euros, IVA: 187.626,10; Importe total: 1.229.993,30 euros.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Fernán Núñez, 21 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

---

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 12.656/2010

Por Fundación Prode, con C.I.F. G-14684146, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de Hotel Rural, en el inmueble sito en Avda. del Parque, nº 55, de Hinojosa del Duque.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 3 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Matías González López.

---

Núm. 12.942/2010

Instruido el correspondiente expediente para la renovación-caducidad-bajas padronales de los extranjeros no comunitarios y, al no poderse llevar a cabo la notificación personal de los que se citan a continuación, y a los efectos de la revisión periódica fijada en el artículo 16.1 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha resuelto por la Alcaldía, proceder a la baja por caducidad en la inscripción a las siguientes personas:

- Nelson Nicolás Herrera Ovelar.

Dicha baja tendrá efecto a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, haciéndole saber a los interesados que contra la resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de una mes, como previo al contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, de conformidad con la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante la citada Jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1.998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima oportuno y conveniente.

Hinojosa del Duque, 13 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Matías González López.

**Ayuntamiento de Obejo**

Núm. 12.940/2010

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13/12/2010, se adjudicó definitivamente el contrato de servicio de Ayuda a domicilio lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Obejo
- b) Dependencia que tramita el expediente: secretaria
- c) Número de expediente: 383-SEC/2010

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad

**4. Precio del Contrato.**

Precio 69.615,39 € y 2.784,61€ de IVA

**5. Adjudicación Definitiva.**

- a) Fecha: 13/12/2010
- b) Contratista: Mnemon Consultores S.L.
- c) Nacionalidad: española
- d) Importe de adjudicación: 72.400,01 €

En Obejo, a 15 de diciembre de 2010. - La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores López Cano.

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 12.941/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute – Jefatura de Policía Local. C/ Toledo, nº 2 de

Rute (Córdoba). Telf.: 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 13 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4169

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
. 1116/2010	X3948044W ABDELOUHAB MAZYGH	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1406/2010	48868409X ARENAS DELBOY FRANCISCO JESUS	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
6273GSG 1476/2010	52487230B ARJONA RUIZ JOSE FELIX	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6393BMH 1396/2010	48870445E AYALA GRANADOS FRANCISCO	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
. 1499/2010	X2275199Q BELHADI RADOUANE	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 1488/2010	24329418H BERMUDEZ GRANADOS MIGUEL	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 867/2010	52485970Q CAMPILLOS TORRES ISABEL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
5538DJV 1428/2010	X5549394T CASCO BARRETO JOSE LUIS	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1091/2010	B14817126 CLIMATIZACIONES PARRILLA, S.L.U.	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1017/2010	34015303M COBOS CRUZ DIEGO JESUS	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 506/2010	14632020H CORTES CORTES MANUEL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1236/2010	74830528M COTTA VIVAS JOSE DAVID	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
7174CZM 1484/2010	30485942V CRUZ PACHECO JUAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1495/2010	X9230612E CURTE OPRICA	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 1118/2010	X8367976R DUDEA DANIEL COSMIN	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1405/2010	X7939721Y DURAC GHEORGHE	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 1119/2010	X6515470F ECHCHAYKH AHMED	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
CO3984AL 1427/2010	X2556837L FILLALI MOHAMED	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
GR3654AV 1468/2010	51696515J GARCIA CASARRUBIOS LORENZO ENRIQUE LUIS	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO4922W 1474/2010	50611383K GARCIA JIMENEZ NURIA	135,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO4922W 1511/2010	50611383K GARCIA JIMENEZ NURIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 705/2010	34028309Q GARCIA SANCHEZ VICTOR MANUEL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
. 719/2010	34028309Q GARCIA SANCHEZ VICTOR MANUEL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 733/2010	34028309Q GARCIA SANCHEZ VICTOR MANUEL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1486/2010	B92483692 GESTIONES ALTISUR, S.L.	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 1103/2010	B96896527 GESTIONES COMERCIALES LUCIO CUBAS PEREZ, S.L.	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1105/2010	B96896527 GESTIONES COMERCIALES LUCIO CUBAS PEREZ, S.L.	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1110/2010	B96896527 GESTIONES COMERCIALES LUCIO CUBAS PEREZ, S.L.	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1497/2010	44352242P GONZALEZ GARCIA ANTONIO	90,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 864/2010	50615177C GRANADOS ESPINAR ELOY	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1251/2010	50603382R GRANADOS ESPINAR RAFAEL ANGEL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 721/2010	30446334S GRANADOS VILLALBA FRANCISCO	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
3120BPK 1513/2010	52588161H GUERRA FERNANDEZ ANGEL	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1485/2010	B29201720 INDUSTRIAS CARNICAS SANTA CLARA, S.L.	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 276/2010	B14620736 INFORMÁTICA DE GESTIÓN E INTERNET EMPRESAS SL	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
2354CPB 1509/2010	B14620736 INFORMÁTICA DE GESTIÓN E INTERNET EMPRESAS SL	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1408/2010	X9820109Y IPSILANTE REMUS	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 1414/2010	X9820109Y IPSILANTE REMUS	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 1487/2010	X6832348Z KOSTOV KRASIMIR DIMITROV	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
4645DCV 1475/2010	25288123Z LAGOS ALBA JUAN BAUTISTA	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
. 1404/2010	30455368X LEIVA ESPEJO JUAN MANUEL	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 1409/2010	B85426286 MADRIGENIA, S.L.	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
. 720/2010	B14678106 MANTENIMIENTO Y REFORMAS JARA, S.L.	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 709/2010	75673309C MATAS PEREZ MARIA DEL AMPARO	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993 Resolución .(*)
. 1401/2010	30457139X MILLAN CABALLERO VICTORIO	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	X9107361M	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1403/2010	MIRCEA-ILIE GRIGORE		-Notificación Incoación *-
.	X5586915P	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
439/2010	MITRICA JOICA		Resolución .(*)
.	X5586915P	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
440/2010	MITRICA JOICA		Resolución .(*)
.	X5586915P	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
711/2010	MITRICA JOICA		Resolución .(*)
.	X5586915P	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
859/2010	MITRICA JOICA		Resolución .(*)
7150GTX	30483178J	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1481/2010	MOLINA BURGOS MIGUEL		-Actuaciones Previas-
.	74919453N	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1114/2010	MOLINA RIVAS DAVID		Resolución .(*)
.	48868674E	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
271/2010	MONTERO CORTES ELISA		Resolución .(*)
.	48868674E	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1249/2010	MONTERO CORTES ELISA		Resolución .(*)
.	48868674E	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1304/2010	MONTERO CORTES ELISA		Resolución .(*)
.	48868674E	600,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1491/2010	MONTERO CORTES ELISA		-Notificación Incoación *-
.	48868674E	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1492/2010	MONTERO CORTES ELISA		-Notificación Incoación *-
.	52402014X	210,70	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1348/2010	MORENO PORRRAS JUAN ANTONIO		Notificación Incoación *
MA6703CF	77467532J	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1507/2010	MOYA BAUTISTA MIGUEL ANGEL		-Actuaciones Previas-
SE0672DH	30228542X	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1477/2010	MUNGUJA DE MENA ALEJANDRO DAVID		-Actuaciones Previas-
4034CBB	80037218R	68,00	Proceso Sancionador de Tráfico
805/2010	NEVADO BALSERA RAFAEL		Resolución .
.	34014200Y	90,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1417/2010	ORTEGA SAN ROMAN ANTONIO		-Notificación Incoación *-
.	75627907C	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
706/2010	ORTIZ MUÑOZ MARIA		Resolución .(*)
.	30068979K	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1411/2010	PADILLA CARRILLO EMILIA		-Notificación Incoación *-
.	34012082G	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1287/2010	PEDROSA DOMINGUEZ TERESA		Resolución .(*)
.	38775942N	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1412/2010	PULIDO DEL CABO FRANCISCA		-Notificación Incoación *-
.	80122601P	90,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1413/2010	REAL SANCHEZ FRANCISCO		-Notificación Incoación *-
.	50974304W	273,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1317/2010	RODRIGUEZ RODRIGUEZ OBDULIA DOLORES		-Notificación Incoación *-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
SE7851CU	48818497P	68,00	Proceso Sancionador de Tráfico
331/2009	ROLDAN GARRIDO MERCEDES		Resolución .
.	80121234K	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1115/2010	RUIZ REINA ANTONIO		Resolución .(*)
.	48866701G	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
428/2010	RUIZ SANCHEZ DANIEL		Resolución .(*)
.	48866701G	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1106/2010	RUIZ SANCHEZ DANIEL		Resolución .(*)
.	34027360X	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
268/2010	SARMIENTO TIRADO FRANCISCO		Resolución .(*)
.	30912044K	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
738/2010	SERRANO SANCHEZ FRANCISCO DE PAULA		Resolución .(*)
.	52489355C	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1014/2010	TRUJILLO TRILLO ELENA		Resolución .(*)
.	8701143J	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
724/2010	VACA RODRIGUEZ ANTONIO		Resolución .(*)
.	X6600836C	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1494/2010	VIRVARUTI NICOLAE		-Notificación Incoación *-
.	30402757T	301,00	PROCEDIMIENTO REAL DECRETO 1398/1993
1307/2010	VISO PIEDRA JOAQUIN		Resolución .(*)
.	X8362044A	136,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR
1493/2010	ZAMFIR VASILE		-Notificación Incoación *-

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 12.970/2011

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1281/10-CD dimanante de los autos nº 982/08 seguidos por el Juzgado de lo Social número 2 de los de Cádiz seguido entre las partes que a continuación se dirán, sobre despido, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos.- Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto por d. José Antonio Guerrero Carlos contra los Autos del Juzgado de lo Social núm. 2 de Cádiz, de fecha 2 de septiembre de 2009 y 29 de octubre de 2009, dictada en reclamación por despido, instado por el mismo, debiendo ser confirmada la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firma esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Amistad y Negocios, S.L. cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente

En Sevilla, a 14 de diciembre de 2010.- La Secretaria, Ana María Jiménez Bada.

### Juzgado de Primera Instancia Numero 1 Córdoba

Núm. 12.586/2010

Dña Mª Jesús Salamanca Serrano Magistrada-Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1661/2010 a instancia de Rafael García Romero y Raimunda Caballero Roperero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Parcela de terreno con una superficie de 89 metros cuadrados, y con fachada a la plaza de la Unión, nº 4 de Villarrubia (Córdoba) que linda: por su frente, con la Plaza de la Unión, por el Oeste, con la vivienda, nº 2 de la calle Miño; y por el Norte, las viviendas nº 1 y 3 de la calle Guarromán. Sobre dicha parcela existe construida una vivida unifamiliar compuesta de dos plantas (baja y primera) distribuidas

como local en planta baja y vivienda en planta primera. La superficie total construida es de 178 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 3 de diciembre de 2010.-La Magistrada-Juez Stta., Mª Jesús Salamanca Serrano.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 12.938/2011

D./ña. María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que es en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 413/2010 a instancia de Fernando González Moreno y María Soledad Moraño Casiano, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Casa sita en la calle de Joaquín Costa, número cuarenta y cuatro, de Peñarroya-Pueblonuevo; de cinco metros de fachada por diecisiete metros de fondo que hacen una extensión superficial de ochenta y cinco metros cuadrados; y linda, por su derecha entrando, otra de Doroteo Madrid Muñoz, hoy Miguel Pintado Morales; izquierda, otra de Adela Moreno, hoy Saturnido Vigar Fernández; y por el fondo, otra de herederos de Ignacio Puchival, hoy traseras de la casa de Miguel Pintado Morales. Inscripción.- Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al folio 112, tomo 530, libro 42 de Peñarroya-Pueblonuevo, inscripción 1º de la finca 6.841.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Rafael García Hierro y Dª Rufina González García, como titular registral para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 18 de noviembre de 2010.- El/la Secretario, María Rosario Salido Rodríguez.

### Juzgado de lo Social Número 1 Jaén

Núm. 12.937/2010

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social numero 1 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 314/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Miguel Generoso Torres contra Marlina S.L., Promarsal Andalucía SL y Fogasa, en la que con fecha 21/10/10 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por el actor D. Miguel Generoso Torres declaro la improcedencia del despido realizado por la demandada el 21.05.10, y condeno solidariamente a las empresas Marlina SL y Promarsal Andalucía SL al abono al actor de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 21.05.10 hasta la fecha de ésta resolución, en la cuantía de 7.221'6 Euros, y declaro asimismo resuelto el contrato de trabajo existente entre las partes y por ello condeno a la empresa demandada al abono al actor de la indemnización de 49.206 Euros.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a Fogasa de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en forma a Promarsal Andalucía SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén y Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 10 de diciembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 11 Sevilla

Núm. 12.971/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 1187/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Inmaculada Navarrete Llamas contra Tiendas BKA SL, en la que con fecha 22/10/2010 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Inmaculada Navarrete Llamas contra Tiendas BKA SL, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 5.331,05 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso de ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-00-1187 abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al interponer el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 150 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, deberá realizarse en la cuenta 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en "concepto" la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Tiendas BKA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 16 de diciembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Patrimonio y Contratación Córdoba

Núm. 12.965/2010

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre, conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio-Contratación a los efectos del procedimiento señalado en el art. 9.2 RD 1093/97 para el reconocimiento de la titularidad municipal de la finca nº 17593 aportada a la unidad de ejecución CV-3 y cuya inscripción contradicha tiene mas de 30 años, y por unanimidad de los/as Consejeros/as adoptó los siguientes acuerdos.

" Primero.- Tomar conocimiento como Administración actuante de la inclusión de la finca registral nº 17593 en la unidad de ejecución ED CV-3 del vigente PGOU 2001, y la procedencia de la reanudación del tracto sucesivo interrumpido conforme a lo dispuesto en el art. 9 apartado 2 del RD 1093/97 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Propietario: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Titulo de Adquisición: contrato de compraventa formalizado ante fedatario publico municipal en fecha 24 de abril de 1972, suscrito por Dña . Gregoria Rey Carvajal con DNI: 30.052.032 en estado de viuda.

Titulo aportado por la vendedora: escritura publica de compraventa otorgada ante notario D. Vicente Flores de Quiñones a fecha 3 de Mayo de 1954.

Inscripción Registral actual: A favor de D. Rafael Montes Linares y Dña . Gregoria Rey Carvajal (por error Caracuel) en pleno dominio y con carácter ganancial, libre de cargas en el Tomo 561, Libro 561, Folio 247, finca 17953, inscripción 1ª, fecha 15 de julio 1954.

Segundo.- Citar a los herederos o causahabientes del titular registral D. Rafael Montes Linares mediante publicación de edictos en tablones municipales, en diario local y en BOP, para su comparecencia en el plazo de 20 días en el presente expediente; si no comparece o compareciendo no mostraren oposición al reconocimiento de la titularidad municipal de la finca registral nº 17593, se notificara al Ministerio Fiscal a los efectos prevenidos en el art. 9 apartados 2 y 4 del RD 1093/97 de 4 de julio."

Córdoba, 10 de diciembre de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don Pedro Antonio Mateos Salgado  
Córdoba**

Núm. 13.028/2010

Yo, Pedro Antonio Mateos Salgado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago constar:

1.- Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita acta de ejecución hipotecaria extrajudicial prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, seguida por Banco Español de Crédito, S.A., sobre la siguiente finca urbana: 1.- piso séptimo tipo G del bloque denominado "Edificio Regina", marcado con los números veinticinco, hoy, veintisiete, de Ronda de los Tejares, números diez y doce de la calle Alonso de Burgos, y veinticinco accesorio de la calle particular, hoy, Córdoba de Veracruz, de Córdoba.

Tiene su acceso por esta última calle y portal y ocupa una superficie útil de ciento doce metros sesenta y siete decímetros cuadrados.

Linda, por su derecha visto desde dicha calle particular, hoy Córdoba de Veracruz, con el piso séptimo, tipo H, con acceso por el portal veinticinco, hoy veintisiete, de la Avenida del Generalísimo, hoy Ronda de los Tejares, escalera A, y patio de luces; por la izquierda, caja de escalera, rellano y cajas de ascensores y el piso séptimo tipo F, y por su fondo, dicho piso H y patio de luces, y el piso séptimo tipo W, con acceso por dicho portal, escalera B.

Consta de hall, cocina, costura plancha, cuarto de aseo, estar-comedor, pasillo, tres dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, armarios empotrados y terraza exterior, correspondiéndole en la de áticos, el cuarto trastero señalado con el número catorce.

Cuota: Se le asigna un porcentaje con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos de cero enteros cincuenta y ocho centésimas por ciento.

Inscripción: al tomo 1944, libro 829, folio 3, finca número 8.512, del Registro de la Propiedad Número uno de los de Córdoba.

2.- La fecha prevista para la primera subasta es el día dos de febrero de dos mil once, a las doce horas. En previsión de no existir postor en esta primera subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la segunda subasta el día veintidós de febrero de dos mil once a las doce horas. Y caso de no existir postor en la segunda subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la tercera el día catorce de marzo de dos mil once a las doce horas. Caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día veintiuno de marzo de dos mil once a las doce horas. Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría, sita en Ronda de los Tejares nº 27, esc. dcha. 2º 5, 14008-Córdoba.

3.- El tipo que servirá de base a la primera subasta es de cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho euros y cuarenta y seis céntimos (473.488,46 €) ; a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4.- Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, los postores deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda. En la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda.

5.- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Córdoba, a 22 de diciembre de 2010.- El Notario, Pedro Antonio Mateos Salgado.